

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 7 DE JULIO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título, Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHA	0/0				0/0	
VALORES DEL ESTADO											
5 con 100 amortizables (en pesetas nominales)											
6-7-914	90,20	Series F, de 50.000	80,20 y 15	6-7-914	448,00	Banco de España	500			449,00 y 450,00	
6-7-914	80,20	" H, de 25.000	80,15	9-7-914	281,00	Compañía Arrend. ^o de Tabacos	500			281,00, 281,50 y 282,00	
	80,50	" D, de 12.500	80,65	4-7-914	212,00	Banco Hipotecario de España	500	45			
6-7-914	81,90	" G, de 5.000	81,80 y 90	15-11-913	93,00	Banco de Castilla	250	50			
6-7-914	82,40	" E, de 2.500	82,45	6-7-914	82,00	Banco Hispano-Americano	500				
6-7-914	82,40	" M, de 500	82,65	26-6-914	110,00	Banco Español de Crédito	250				
6-7-914	82,00	" N, de 500	82,25	6-7-914	291,00	Unión Española de Explosivos	100			281,00	
6-7-914	82,00	" O, de 100	82,25	6-7-914	42,50	Sociedad Gral. Anco. España. Preferentes	500			43,00 y 42,75	
3-7-914	82,25	En diferentes series			14,00	" " " Ordinarias	500				
Al 5 por 100											
	80,40	Fin corriente	80,40 y 35	6-7-914	303,00	Altos Hornos de Vizcaya	500				
5 con 100 amortizables											
2-7-914	89,95	Series H, de 25.000 pesetas nominales		7-3-914	72,50	La Papelera Española	600				
3-7-914	89,80	" D, de 12.500		16-6-914	78,00	Unión Alcohólica Española	500				
6-7-914	89,90	" E, de 5.000	89,50		60,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	100				
6-7-914	90,00	" M, de 2.500	89,50	3-7-914	80,00	Sociedad de Chamberí	500				
6-7-914	90,25	" N, de 500	89,50	24-9-913	80,00	Mediodía de Madrid	500				
6-7-914	90,00	En diferentes series	89,50	6-7-914	451,50	Ferrocarriles de M. E. R.	475				
Al 5 con 100											
		Series I, de 50.000 pesetas nominales		6-7-914	452,50	Idem Norte de España	475				
6-7-914	100,25	" J, de 25.000	100,15	3-7-914	389,00	R. España del Río de la Plata				343	
6-7-914	100,35	" K, de 12.500	100,20	DELEGACIONES							
6-7-914	100,45	" L, de 5.000	100,35	6-7-914	97,50	Cédulas del Banco Hipotecario	500			97,50 y 50	
6-7-914	100,45	" M, de 2.500	100,55	6-7-914	78,00	Sociedad Gral. Anco. Española	500			78,00	
6-7-914	100,50	" N, de 500	100,55		72,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	500				
2-7-914	100,50	En diferentes series	100,55 y 60	23-5-914	72,00	Sociedad de Chamberí	500				
Al 5 con 100											
		Series P, de 50.000 pesetas nominales		4-7-914	73,00	Mediodía de Madrid	500				
6-7-914	100,25	" Q, de 25.000	100,20	12-6-914	103,40	F. C. M. E. A., Valladolid a Ariza. Serie A.	500				
6-7-914	100,35	" R, de 12.500	100,35	6-7-914	94,25	Idem id., M. E. id.	500				
6-7-914	100,45	" S, de 5.000	100,55	22-6-914	87,00	Idem id., M. E. id.	500				
6-7-914	100,45	" T, de 2.500	100,55		78,75	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.					
6-7-914	100,50	" U, de 500	100,50, 65 y 75	30-6-914	76,75	" " " 1.ª serie	475				
2-7-914	100,50	En diferentes series	100,55 y 60	30-6-914	76,75	" " " 2.ª serie	475				
VALORES DE SOCIEDADES											
Asentamiento de Madrid,											
				30-6-914	76,50	Obligaciones					
				30-6-914	76,50	Idem por rentas					
				30-6-914	76,50	Id. para pago de expropiaciones en el interior.				92,25	
				13-6-914	74,25	Cédulas para id. de id. en el extranjero					
					77,00	Diputación provincial de Madrid.					
					88,00	Obligaciones					
					93,50						
					93,00						

PUNTA NOMINALE NEGOCIADAS

1 por 100 perpetua al contado	505.000
Idem en corriente	50.000
Idem en próximo	
Perpetua del 4 por 100 amortizable	37.000
5 por 100 amortizable	278.500
Perpetua del Banco de España	26.000
Idem del Banco Hipotecario	
Idem de la Armada de Chamberí	29.500
Perpetua de Preferentes	17.500
Idem ordinarias	
Cédulas del Banco Hipotecario	90.500

CAMBIO BORN DE EXTRANJEROS

FRANCO NEGOCIADAS	
Paris, 5 en vista, total	
Cambio medio	
Paris, cheques, total	
Cambio medio	

LETRAS EXTRANJERAS NEGOCIADAS

London, 5 en vista, total	4.000
Cambio medio	26,88

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

BOLETIN GENERAL DEL TIEMPO

Dia 7 de Julio de 1914.

Se alejan de la península ibérica los centros de perturbación atmosférica, y con ello mejora el tiempo por todas partes. Hoy el cielo de España aparece con pocas nubes y los vientos a plan del Oeste flojos y moderados. El mar ibérico está algo movido y en el Estrecho de Gibraltar tiende a establecerse el Levante. La temperatura máxima de ayer fué de 31 grados en Murcia, Sevilla y Má-

laga, y la mínima de hoy ha sido de cinco grados en S. govi. Las presiones elevadas formando un anticiclón bastante bien caracterizado se hallan sobre el Atlántico desde las Azores á Portugal.

Aviso transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla,

Aguilas y Misión Católica de Tánger. Se alejan de España los centros de perturbación atmosférica.

Es probable que salte el Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del 7 de Julio de 1914.

Parque de Retiro (Altitud 607 m.).

Barómetro en m. y 60°	Temperatura en C.	Humedad relativa %	VIENTO		Estado del Cielo.	NOTAS
			Dirección.	Fuerza de 0 á 2.		
708.25	12.5	68	W.....	1=Ventolina..	Casi despejado	Temperatura máxima á la sombra..... 28,4
708.60	11.0	74	Calma...	0=Calma.....		
710.87	16.0	49	NE.....	2=Muy flojo..	Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 57,8
710.79	23.4	34	SW.....	1=Ventolina..		Idem.
710.10	25.2	30	WSW....	1=Idem.....	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 114
710.68	21.0	42	NW.....	1=Idem.....		

OPOSICIONES

Distrito Universitario de Valencia.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de Música, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de Castellón.

Las señoras opositoras aspirantes á la dicha plaza, no servirán concurrir á la Escuela Normal Superior de Maestros de Val. en las diez horas del día en que se cumplan los quince al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para dar comienzo á los ejercicios.

La señora D.^a Millorena Coscollá Marañón, deberá presentar certificación del pago de su nacimiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las señoras opositoras.

Valencia, 4 de Julio de 1914.—El Presidente del Tribunal, Joaquín Fenollosa. P—2511

Universidad de Zaragoza.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Habiendo quedado en suspenso la aplicación de las limitaciones establecidas para el concurso de traslado por el Real decreto de 18 de Octubre de 1913, y siendo según Orden de la Dirección General de Primera enseñanza, extensiva esta suspensión al concurso anunciado para Navarra en la GACETA del día 3 de Junio último, se abre nuevo plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para la presentación de solicitudes en la forma establecida en la mencionada convocatoria, pero sin las limitaciones que en ella se determinan.

Zaragoza, 3 de Julio de 1914.—El Rector, Ricardo Rojo Villanova. P—2512

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Subasta para la adjudicación del suministro de garbanillo para las obras de solera y recinto del tercer depósito.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en la sesión de hoy, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación en pública subasta del suministro de 1.600 metros cúbicos de garbanillo para las obras de solera y recinto del tercer depósito.

El presupuesto de dicho suministro es de 24.000 pesetas, y el depósito provisional para poder concurrir á dicha subasta es de 500 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, en Madrid, ante la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, sita en el lugar que ocupan las oficinas del Consejo de Administración de dicho Canal, calle de Aisraón, número 7, segundo, el día 27 de Julio del corriente año, á las doce y cuarto horas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, las condiciones del suministro en la Dirección Técnica del propio Canal.

Se admitirán proposiciones en las dichas oficinas del Consejo de Administración del Canal de Isabel II y en las de la Sección de Fomento de los Gobiernos Civiles de las provincias de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de despacho, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 de Julio próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase undécimo, acompañadas por separado del resguardo que acredite haber

consignado, como garantía para tomar parte en la subasta, el depósito provisional, en efectivo, en Cédulas del Canal de Isabel II ó en otros valores del Estado, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales, en la del Canal ó en la del Banco de España.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pajas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del suministro.

Madrid, 27 de Junio de 1914.—El Comisario Regio, José Ferrandiz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 1.600 metros cúbicos de garbanillo para las obras de solera y recinto del tercer depósito, se comprometo á tomar á mi cargo dicho suministro con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, en pesetas y céntimos, así como todas aquéllas en que se añada alguna cifra.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—721

Concurso para la adjudicación del suministro de cemento para las obras de cubierta del tercer depósito.

En conformidad con lo acordado por

el Consejo de Administración en su sesión de hoy, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación por concurso del suministro de 80 toneladas de cemento Portland artificial para las obras de cubierta del tercer depósito.

El presupuesto de dicho suministro es de 24.900 pesetas, y el depósito provisional para tomar parte en el concurso, de 500 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección Técnica del Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal, hasta las catorce horas del día 24 de Julio próximo, acompañadas cada una del resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, en la del Canal ó en la del Banco de España, el depósito provisional, en efectivo, en Órdulas del Canal de Isabel II, ó en valores del Estado, al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes.

El concurso se celebrará el día 28 de Julio próximo, á las once y media horas, en el Salón de Juntas de este Canal, Alarcón, 7, segundo. No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose á levantar acta del resultado que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria á la resolución del Consejo de Administración, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso ó desecharlo todas las proposiciones presentadas, si por cualquiera circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 27 de Junio de 1914.—El Comisario Regio, José Ferrándiz. S—724

Concurso para la adjudicación del suministro de hierros redondos de veinticuatro milímetros para las obras de cubierta del tercer depósito.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración, en su sesión de hoy, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación por concurso del suministro de 80 toneladas de hierros redondos de veinticuatro milímetros de diámetro, para las obras de cubierta del tercer depósito.

El presupuesto de dicho suministro es de 23.200 pesetas, y el depósito provisional para tomar parte en el concurso de 500 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección Técnica del Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal, hasta las catorce horas del día 24 de Julio próximo, acompañadas cada una del resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, en la del Canal ó en la del Banco de España, el depósito provisional, en efectivo, en Órdulas del Canal de Isabel II ó en valores del Estado, al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes.

El concurso se celebrará el día 28 de Julio próximo, á las doce y media horas, en el Salón de Juntas de este Canal, Alarcón, 7, segundo. No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose á levantar acta del resultado que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria á la resolución del Consejo de Administración, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso ó desecharlo todas las proposiciones presentadas, si por cual-

quiera circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 27 de Junio de 1914.—El Comisario Regio, José Ferrándiz.

S—725

Diputación Provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por el Cuerpo provincial se señala el día 11 de Agosto próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del camino vecinal de Veciana á Copons y ramal, bajo el tipo de 138.702 pesetas 45 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad y Palacio de la Diputación, ante el Excmo. señor Gobernador ó el señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado, designado por este Cuerpo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa y extendidas en papel sellado de la clase undécima, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, hora de once á doce, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras del camino vecinal de Veciana á Copons y ramal», debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la anterior Instrucción, sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando el pliego de condiciones de la misma.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales de Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta de las obras del camino vecinal de Veciana á Copons y ramal.

1.^a El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de 138.702 pesetas 45 céntimos; el modelo de proposición será el que oportunamente se publicará, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el señalado tipo.

2.^a La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta, será la cantidad de 6.935 pesetas 12 céntimos, y la definitiva que habrá de prestar el rematante la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique el servicio; admitiéndose matices, valores del Estado al tipo de cotización y obligaciones de esta Diputación por todo su valor nominal.

3.^a El rematante quedará obligado á ejecutar las obras con arreglo al proyecto formulado por la Dirección de Obras Públicas provinciales en 31 de Mayo de 1913, aprobado por la Diputación en 11 de Noviembre siguiente, y por el Ministerio de Fomento en 14 de Mayo del corriente año, proyecto que estará expuesto al público en la Sección de Fomento de la Se-

cretaría de la Diputación, desde el día en que se publique el anuncio de la subasta hasta aquel en que se celebre, debiendo empezar las referidas obras dentro de los quince días siguientes al de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del remate, y terminarias en el plazo de veinticuatro meses.

4.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar válidamente en ningún caso los derechos que nazcan del remate.

5.^a El contratista deberá tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se sujetará en la ejecución de las mismas á las condiciones facultativas y al presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que la haga la Dirección de Obras Públicas provinciales.

6.^a El contratista tendrá derecho á percibir el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero afecto á la Dirección facultativa provincial encargado de la inspección y vigilancia de las obras, y previo examen y conformidad de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del saldo que resulte de la liquidación, se efectuarán por el Estado y la Diputación en la proporción de una y tres partes, respectivamente, á tenor de lo establecido en las condiciones 7.^a y 8.^a del contrato celebrado por ambas entidades en 21 de Noviembre de 1904 para la construcción de caminos vecinales en esta provincia.

7.^a Las demás obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiera el rematante, serán los inherentes al contrato celebrado con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones administrativas vigentes, por las que se regularán también las obligaciones y los derechos de la Diputación.

8.^a Si el contratista faltase á lo estipulado, además del derecho del Cuerpo provincial á declarar rescindido el contrato en los casos en que hubiere lugar, podrá la Diputación imponer multas al rematante, desde 50 á 500 pesetas, y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías sin perjuicio de los demás medios por que se haya de compelir al rematante á cumplir sus obligaciones y á que resarza los perjuicios que irroge.

9.^a El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio, ni la rescisión del contrato en ningún otro caso, más que en los expresamente determina los por los artículos 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del pliego de condiciones generales, haciéndose en lo demás el contrato á riesgo y ventura para el rematante.

10. El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

11. Será obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, y en general toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasionen.

12. Será también obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los

requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

13. El Letrado designado por la Diputación para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la citada Instrucción, será D. Juan Hoza y Hama, y en su defecto, D. Ignacio Torruella y Morillas ó D. Luis Janer y Blanco, Abogados del Ilustre Colegio de esta capital.

14. Los gastos de viaje del personal facultativo para la inspección y vigilancia de las obras serán satisfechos por el contratista, con sujeción á lo establecido en la Real orden de 31 de Octubre de 1896.

15. Se exigirá por el servicio de custodia á las que constituyan en la Dependencia de la Diputación el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad que correspondiera, de conformidad con lo acordado por el Cuerpo provincial en 5 de Abril de 1887.

Pliego de condiciones facultativas que, además de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903, deberán regir en la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Veciana á Capona y ramal.

Artículo 1.º Las obras de este proyecto son las de explanación, fábrica, aceras y afirmado, incluido su conservación durante el plazo de garantía, necesaria para la ejecución del referido trozo de camino y ramal.

Art. 2.º Las dimensiones y forma de la explanación y de la caja para el firme de las cunetas, de las obras de fábrica y del afirmado, serán las que determinan los dibujos respectivamente comprendidos en las hojas correspondientes del segundo documento de este proyecto: Los taludes de los desmontes y las secciones de las cunetas variarán según la naturaleza del terreno, con arreglo á la sección tipo dibujada en la hoja sexta.

Art. 3.º Las clases de fábricas que han de ejecutarse, son: mampostería, ladrillo y hormigón con mortero común ó hidráulico; pero mediante orden escrita del Ingeniero deberá, además, ejecutarse el contratista, cualquiera de las que tienen precio señalado en el presupuesto, ó que se fijen contradictoriamente.

Art. 4.º El firme se compondrá de una sola capa de piedra machacada de doce centímetros de espesor en los bordes y 22 centímetros en el centro después de consolidado, para el trozo único, y 11 y 20 centímetros, respectivamente, para el ramal. Se rellenarán los huecos con relleno, recubriéndose su superficie y la de los pasos con una capa de este material, de tres centímetros de espesor.

Para el saneamiento del firme se ejecutarán zanjales de drenaje cuya disposición, dimensiones y situación determinará el Ingeniero, con arreglo al modelo que en cada caso se facilitará al contratista.

Art. 5.º Además de las obras accesorias comprendidas en el proyecto, construirá el contratista todas las que, teniendo el mismo carácter, sean necesarias, á juicio del Ingeniero, para la completa construcción del trozo y ramal.

Art. 6.º Las tierras pantanosas ó fanegas ó mezcladas con hierbas, raíces vegetales ó ramaje, quedan desechadas para la formación de terraplenes.

Art. 7.º La piedra para sillaría, sillaraje, losas y mampostería, podrá ser de calidad granítica, caliza ó arenisca, pero siempre de clase no heladiza, limpia, dura, tenaz y compacta, de grano fino y extraída de yacimientos previamente aceptados por el Ingeniero. Cuando las

dimensiones de cada pieza no se hallen determinadas en los planos de ubicación del proyecto, tendrán como mínimas las siguientes:

Para sillaría, 50 centímetros de soga, 40 de tizon y 30 de altura, y para sillaraje, 35, 30 y 20.

Para mampostería, un volumen de 10 centímetros cúbicos y forma naturalmente apropiada á la clase de construcción donde deben emplearse.

Para losas, 45 centímetros de longitud y 20 de grueso.

Art. 8.º La labra de sillaría y sillaraje se hará á esquadra ó martellina y cincel, según haya de resultar hasta ó fino, con aristas vivas y enlucidos de centímetro y medio en ambas.

Para los paramentos de mampostería se emplearán piedras arregladas con martillo, hallándose el valor de este trabajo comprendido en el precio unitario correspondiente.

En los respectivos precios unitarios se hallan comprendidos los valores de todas las operaciones necesarias para ejecutar toda clase de fábricas con arreglo á las prácticas de una buena construcción.

Art. 9.º Los ladrillos y la arena serán iguales á los de mejor calidad, á juicio del Ingeniero, que se empleen generalmente en las obras públicas ó privadas de las localidades próximas á la línea de los puntos de procedencia que se indican en la relación gráfica A del anejo número 10.

Art. 10. La confección de morteros y hormigones se ajustará en cuanto á medidas de precaución y reglas de buena construcción, á las que señale el Ingeniero, quien en caso necesario podrá también variar las proporciones de las mezclas tipos, que de ordinario serán las siguientes:

Para mortero común ó hidráulico, tres partes en volumen de arena por dos de cal ordinaria apagada ó una de cal hidráulica ó de cemento.

Para hormigón hidráulico, cuatro partes de piedra machacada al tamaño de dos á cinco centímetros, de igual calidad que la del firme y tres partes de mortero hidráulico ó cemento. El Ingeniero dictará las reglas que hayan de seguirse para el empleo de este material en trabajos de cimentación.

Art. 11. La piedra ó grava para la única capa del firme será de calidad arenisca, silicea, dura y compacta, pudiendo admitirse el granito, caliza y el conglomerado, debiendo ser, á juicio del Ingeniero, de igual clase que la de mejor calidad que proporcionen los yacimientos y puntos de procedencia señalados en el proyecto.

El tamaño del machaqueo será de cuatro á siete centímetros de arista máxima. El canto rodado comprendido dentro de estas limitas podrá admitirse sin machacar, haciendo en el precio unitario la rebaja correspondiente.

Art. 12. Los productos sobrantes de los desmontes se colocarán en caballeros á las distancias de los escarpes que señale el Ingeniero ó apilados en las inmediaciones de las obras á disposición de la Administración.

Los trabajos de consolidación ó de saneamiento que el Ingeniero juzgue preciso efectuar en los escarpes ó taludes, serán ejecutados por el contratista.

Art. 13. Los terraplenes se construirán sobre terreno limpio y desbrozado y escalonado en las laderas de fuerte inclinación para impedir resbalamientos. Se formarán por capas de tierra de 40 centímetros de espesor máximo, debien-

do existir siempre una de estas capas en la parte superior de los pedraplenes.

Quando los terraplenes se construyan con préstamos procedentes de zanjas practicadas al lado de la explanación, no se abrirán éstas á menor distancia de un metro del pie del talud ni á profundidades bajo el terreno natural que puedan ocasionar anegamientos.

Se prohíbe el empleo de arilla entre muros á menos de un metro y medio de distancia de los de sostenimiento de tierras.

Los terraplenes no consolidarán por compresión con pilones, siempre que á juicio del Ingeniero no sea suficiente para ello el tránsito ordinario.

No se extenderá la piedra para el firme hasta después de conseguida la perfecta consolidación del terraplén.

Art. 14. No se efectuará el refino de la explanación hasta que lo ordene el Ingeniero, después de haber comprobado ésta la exactitud de las alineaciones, rasantas, cunetas y taludes.

Se dará á la coronación de los terraplenes el ancho necesario para que al practicar el refino no haya necesidad de reorocorlos después de construídos.

Art. 15. Los depósitos de materiales y los productos sobrantes de la explanación, podrán colocarse junto á ésta, pero siempre á la distancia mínima de dos metros de la arista superior de los desmontes.

Art. 16. Las cunetas se abrirán por ambos lados en las trincheras y en los demás sitios en donde lo juzgue conveniente el Ingeniero.

Art. 17. El relleno de zanjas para cimentaciones no se verificará hasta que hayan sido reconocidas y aprobadas por el Ingeniero ó Subalterno, quienes autorizarán para sentar la primera hilada de zócalo, después que hayan practicado el replanteo de la obra sobre la fábrica de fundación. En las obras de importancia se levantará acta de los replanteos.

Quando la ejecución de cimentaciones pueda ofrecer peligro, el contratista adoptará cuantas precauciones sean del caso para evitar desgracias ó perjuicios á terceros, de los cuales, si ocurrieren, él será el único y exclusivo responsable. Quando el Ingeniero le prescriba medidas preventivas de mayor importancia ó distintas de las que juzgue procedentes el contratista, deberá ésto adoptarlas, siempre que aquél haga dichas prescripciones por escrito y de oficio.

La profundidad de toda clase de cimentaciones será la que en cada caso determine el Ingeniero, según la naturaleza, calidad y circunstancias del terreno.

Los agotamientos debidos á resacas ó á pequeñas filtraciones del terreno, serán de exclusiva cuenta del contratista, por hallarse su valor comprendido en los precios unitarios correspondientes. Los que exigen el empleo de bomba á juicio del Ingeniero, serán de cuenta de la Administración.

En el caso de tenerse que variar el sistema de fundaciones previsto en el proyecto, el Ingeniero redactará los correspondientes proyectos especiales que deberán someterse á la superior aprobación.

Art. 18. Para la ejecución de las fábricas de sillaría, sillaraje, mampostería, ladrillo y hormigón, así como el careado y rellendido de juntas, regirán las prescripciones generales ajustadas á las reglas y prácticas de buena construcción.

Los machiques, que deberá haber en todos los muros de sostenimiento y en los de acompañamiento de las obras de fá-

briles, se dispondrán en líneas horizontales, á juicio del Ingeniero encargado, atravesando el muro en todo su espesor. Su forma y dimensiones se ajustarán al dibujo de detalle que durante la construcción se facilitará al contratista.

Art. 19. Sobre el trazo de las bóvedas se extenderá una capa de tierra fuertemente apisonada de 30 centímetros de grueso.

Hasta que el Ingeniero lo autorice, no podrá efectuarse el desdoblamiento de arcos ó bóvedas, ni colocarse las imprisas de cercenación de las obras de fábrica.

Art. 20. El firme deberá hallarse el día de la recepción provisional, en estado de permitir el paso de carruajes con carga ordinaria, sin producir carriladas, y á los seis meses de dicho día, perfectamente consolidado. Para lograrlo, se utilizará además del tránsito, un rolillo compresor.

Art. 21. La medición, valoración y abono de las obras, se efectuará con arreglo á lo dispuesto acerca de dichos particularidades en el pliego general de condiciones, y en el de las particularidades económicas de este proyecto.

Art. 22. El plazo de garantía de las obras será de doce meses, á contar desde la fecha de su recepción provisional, debiendo el contratista, durante este tiempo, ejecutar por su cuenta todos los trabajos que, á juicio del Ingeniero y bajo la inspección del mismo, sean necesarios para mantener todas las obras en perfecto estado de conservación y ajustadas á las condiciones de la contrata.

Art. 23. El contratista dará principio á las obras después de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 3.º del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, y dentro de los quince días siguientes al de la firma de la escritura pública que formaliza la adjudicación del contrato, siempre que los Alcaldes de los Municipios, á cuyos términos municipales afecta el camino, hayan manifestado de oficio que pueden conceder la faja ó fajas ó cinturas de terreno que tengan una longitud total de cuatro kilómetros, y puedan cesar rotar los trabajos en ellas sin detrimento notorio de los intereses del contratista.

Condiciones para el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Protección de la industria nacional.

Art. 24. La contratación de las obras de que se trata se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezca artículos ó objetos de producción nacional, salvo en los casos que autoriza la vigente relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Art. 25. Asimismo, en la referida contrata, se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente, los siguientes artículos de aquél:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin el sujeción ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convenga con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aqué-

llos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que se fije la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales conceptos, la preferencia del producto nacional establecido en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduanos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquier otra ganancia que se considere para facilitar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualquiera contrata para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por la Exma. Diputación Provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras del camino vecinal de Viciñana á Copors y ramal, y del presupuesto y pliego de condiciones, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra prevenida la cantidad) por la que se comprometo á ejecutar, advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)
Barcelona, 30 de Junio de 1914. — El Presidente E. Prat de la Riba. — Secretario, Juan Homs y Homs. 8-718

Gobierno Civil de la provincia de Zamora.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 27 del mes próximo pasado, este Gobierno Civil ha celebrado el día 8 del mes de Agosto próximo, á las diez de la mañana, la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación del firme, durante el corriente año, de la carretera de la de Villacastilla á Vigo á la de Zamora á Oañizal, cuyo presupuesto de contrata es de 2.322,25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de San Gil, número 1, hallándose de manifestarse para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y en los de las provincias de Salamanca, Orense, León, Palencia y Valladolid, desde el día de la fecha hasta el día 8 del referido Agosto, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la

clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo extenderse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación del firme de la carretera de Villacastilla á Vigo á la de Zamora á Oañizal», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Seguro de depósito de 24 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de la de Villacastilla á Vigo á la de Zamora á Oañizal, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Hacienda pública, al tipo que los está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquier otra de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 24 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llama, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zamora, 2 de Julio de 1914. — El Gobernador, Erasmo Cabrera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según ójala por el número ... enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta de las obras de acopios para la conservación del firme de la carretera de la de Villacastilla á Vigo á la de Zamora á Oañizal, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á mi cargo la ejecución de las mismas, con sujeción á las condiciones vigentes, en la cantidad de ... (aquí, en letra y por puja, la proposición que se haga, admitiendo ó no juramento, y finalmente, el tipo fijado, para advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo al proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que no añadida alguna otra cosa.)

(Fecha y firma del proponente.)
8-728

El Ayuntamiento Constitucional de Ejea de los Caballeros.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se anuncia la subasta de las obras de construcción del nuevo mercado municipal, para el día 10 de Agosto próximo venidero, á las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

ARTÍCULO 1.º

Las obras que se subastan y que han de ser objeto de la contrata, son las siguientes:

	Pesetas.
Pabellón principal de matanza.	17.347,82
Idem de establos.	11.944,57
Idem de servicios generales.	14.682,45

	Pesetas.
Teja, verja y puerta de entrada principal.....	2.211,31
Pavimento de entrada de garajes.....	150,00
Electricidad.....	500,00
Pozo fraguado.....	500,00
Teja de cierre general.....	1.350,00
Esmerado.....	1.000,00
Total del presupuesto general.....	59.582,15

ARTÍCULO 2.º

La subasta se celebrará á las once de la mañana de Agosto de este año, con arreglo á las prescripciones de la Instrucción aprobada por Real Decreto de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 3.º

La subasta se celebrará en la Alcaldía de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), ante los señores Alcalde y Síndico de la Corporación municipal.

ARTÍCULO 4.º

El tipo de subasta será el de 52 582 pesetas y 15 céntimos, fijado en el presupuesto de contrata y no se admitirá proposición que exceda de dicha suma.

ARTÍCULO 5.º

La subasta se verificará por pliegos cerrados que contendrán la proposición escrita en papel de undécima cisa, con arreglo al modelo que acompaña á este pliego y suscrito por el interesado. Dichos pliegos y los correspondientes depósitos de depósito, deberán presentarse y entregarse en la Contaduría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, á sea de nueve á tres, en la forma y en el plazo que prescribe el artículo 18 de la mencionada Instrucción, con arreglo al cual se verificará la práctica de dicho acto de subasta.

ARTÍCULO 6.º

Para tomar parte en la subasta, será necesario acreditar, según lo que en el artículo anterior se indica, haber efectuado el depósito provisional del cinco por 100 del tipo de subasta, que deberá ampararse 10 por 100 en total, el que se ha consignado, en el plazo que señala el artículo 21 de dicha Instrucción. Dicho depósito provisional que podrá hacerse en metálico ó en valores del Estado, al tipo de cotización del día en que se consigna, se efectuará en la Caja General de Depósitos, ó en la del Ayuntamiento de Ejea según las disposiciones del artículo 14 y concordantes de la misma Instrucción.

ARTÍCULO 7.º

El que resulte rematante deberá comenzar las obras dentro del plazo de un mes desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva y terminarla dentro del de seis meses, contados desde el comienzo de las mismas, sin interrupción las por hechos imputables á su voluntad, desde el comienzo á la terminación definitiva, más que en los casos previstos en el artículo 8.º de este pliego.

Si el contratista no comenzare las obras dentro del plazo fijado, se considerará rescindida la contrata y perderá aquél el depósito provisional del 5 por 100. Si una vez comenzadas no las continuase ó no las terminase en el plazo fijado, se tendrá también por rescindida la contrata y perderá el contratista el depósito definitivo del 10 por 100, á no ser que mediara justa causa de suspensión, á juicio del Ayuntamiento contratante.

ARTÍCULO 8.º

El Ayuntamiento de Ejea se reserva la facultad de prorrogar los plazos fijados para el comienzo y terminación de las obras, y el autorizar al contratista para la suspensión de las mismas, siempre que se aduzcan causas que aprécie como justas la Corporación.

ARTÍCULO 9.º

Las responsabilidades en que el contratista incurra, se exigirán en todo caso administrativamente, salvo las que por su naturaleza deban ventilarse ante los Tribunales de Justicia, á cuyo fin se entablarán ante los de Ejea de los Caballeros.

ARTÍCULO 10.

El contratista no podrá ceder ni traspasar la contrata sin consentimiento del Ayuntamiento.

En caso de fallecimiento del contratista quedará rescindida la contrata, á no ser que los herederos de aquél se comprometan á llevarla á cabo en las condiciones que sirvieron para la subasta y ofrezcan garantías de hacerlo á satisfacción del Ayuntamiento.

En este caso se practicará, al declararse caducada la subasta, una liquidación en los términos y en las condiciones fijadas para la conclusión de las obras.

ARTÍCULO 11.

Si el Ayuntamiento, por causas no imputables al contratista, acordare suspender las obras, el concesionario tendrá derecho á reclamar la rescisión, así como en el caso de que se produzca aumento de obra que exceda de un sexto del importe total de la contrata.

ARTÍCULO 12.

El Ayuntamiento de Ejea se obliga á satisfacer el importe de las obras de Matadero, expresadas en el artículo 1.º, con la cantidad de 30.000 pesetas que tiene consignadas á dicho fin en el presupuesto de gastos de 1914, y el abono de dicha cantidad se hará por mensualidades, y con arreglo á las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el señor Arquitecto Director, y la diferencia que resulte hasta la cantidad en que se hayan adjudicado las obras, se satisfará en cuatro anualidades, que se consignarán en los presupuestos municipales respectivos, á contar desde el próximo de 1915.

ARTÍCULO 13.

Aprobada la recepción y liquidación definitiva de las obras, se abonará al contratista un interés de 4 por 100 anual sobre las cantidades que se le aduzcan en aquella fecha. El contratista no podrá oponerse á que se le hagan, á partir de dicha fecha, las entregas de las cantidades de que disponga el Ayuntamiento, haciéndose al efecto en cada entrega la correspondiente liquidación de intereses.

Terminadas las obras, se intentará por la Corporación y Arquitecto municipal la recepción provisional de las mismas, y aprobada aquélla, se intentará en la misma forma la recepción definitiva á los doce meses de la primera, que constituyen el plazo de garantía.

ARTÍCULO 14.

El contratista ejecutará las obras con la más estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas, estados de medición, cuadros de precios, presupuestos y demás que se referan y sean aplicables directa ó indirectamente á las obras y con sujeción también á las instrucciones del Director, todas cuyas disposiciones atenderá el

contratista. Las obras serán dirigidas por el señor Arquitecto municipal ó la persona que por acuerdo del Ayuntamiento, comunicado al contratista, haga las veces y ejerza las funciones de aquél en su ausencia.

ARTÍCULO 15.

El contratista no podrá, bajo ningún pretexto, reclamar aumento sobre los precios que se fijan en los correspondientes estados y presupuestos.

ARTÍCULO 16.

La subasta se verificará con arreglo á las prescripciones del artículo 18 de la precitada Instrucción de 24 de Enero de 1905 y disposiciones con ella concordantes, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen en las condiciones fijadas en el artículo 11 de la Instrucción, á la que se someterá la tramitación y resolución de todas las incidencias que nazcan de esta subasta y correspondiente contrata.

ARTÍCULO 17.

Los gastos que la subasta y anuncio de la misma originaen, hayan sido ó no anticipados por la Caja municipal, serán de cuenta del contratista, que deberá abonarlos á la presentación de los correspondientes justificantes.

ARTÍCULO 18.

El Letrado que designa la Corporación á los efectos del artículo 15 y caso 9.º del artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, es el Sr. D. Antonio Sauras Barberán.

ARTÍCULO 19.

El contratista queda obligado al cumplimiento de las prescripciones de los Reales decretos de 20 de Junio y 12 de Julio de 1902, en cuanto á la celebración de contratos con los obreros, según aquellas disposiciones legales.

ARTÍCULO 20.

Las responsabilidades por accidentes del trabajo ocurridas á los operarios con motivo de las obras, son todas de la incumbencia del contratista, el cual queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley sobre Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 y Reglamento para su ejecución.

ARTÍCULO 21.

El contratista queda sometido al cumplimiento de la ley de Descanso Dominical de 3 de Marzo de 1904 y Reglamento de 9 de Abril de 1905.

ARTÍCULO 22.

Comprendiendo el grupo de obras á que hace referencia este pliego, trabajos diversos de construcción de pabellones, cerramientos y obras accesorias diversas, no se fija prelación para la ejecución de las obras que podrá llevarlas el contratista en la forma que más convenga á sus intereses, siempre que termine la totalidad dentro del plazo citado de los seis meses.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., se comprometo á ejecutar las obras del proyecto de Matadero municipal de Ejea de los Caballeros, por el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad en letras), y con estricta sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas fijadas por el Ayuntamiento, de que se ha enterado.

(Fecha y firma.)

Las expresadas condiciones económicas y las facultativas, planos, presupuestos, estados de precios, etc., etc., á los

cuales deberá ajustarse la ejecución de dichas obras, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio hasta el día de la subasta.

Ejca de los Caballeros, 3 de Julio de 1914.—El Alcalde, Julio Zoco.

S—729

Junta de Gobierno del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que á las once del día 14 del mes actual, tendrá lugar en este Arsenal la celebración de la segunda subasta para contratar la ejecución de obras en el Almacén de Carpinteros de ribera y pinturas del Dique de San Julián, Paño del Contramaestre del Arsenal y Almacén de la parte Este de las Prisiones de la Escollera, bajo los precios tipos de 8 551 93, 1 089,12 y 14 867,38 pesetas, respectivamente, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y en el *Boletín Oficial de la provincia de la Coruña*, números 169, 135 y 139, respectivamente, correspondientes á los días 18 y 19 del corriente mes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los señores Comandantes de Marina de las provincias de la Coruña, Bilbao y Ferrol fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento de la inserción del dictamen en el *Diario Oficial del Ministerio del Rmo Arsenal de Ferrol*, 3 de Julio de 1914.

El Secretario, José Suanzes.

S—653

Hospital Militar de Córdoba.

No habiéndose presentado proposición alguna en la subasta celebrada en este Establecimiento el día 22 del actual, para contratar por un año el suministro de la carne de vaca y gallinas necesarias en este Hospital, por el presente se convoca á una segunda subasta que tendrá lugar á las nueve de la mañana del día 20 de Julio próximo, en el local que ocupa la Jefatura Administrativa del mismo, sita en el Cuartel de San Rafael, ante la Junta reglamentaria, bajo mi presidencia y con estricta sujeción al pliego de condiciones y precios licitas que en el mismo constan, el cual se hallará de manifiesto en la estada oficina todos los días laborables, de nueve á doce.

Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de presentar sus proposiciones con sujeción al modelo que al final se inserta, en un folio en papel del sello un décimo, sin envolverlo en papel y en pliego cerrado, firmado y sellado por el licitador ó de otra que legítimamente le represente, indicándolo en este caso con antefirma y acompañando la cédula personal corriente del firmante, el recibo de la Contabilidad Industrial ó certificado de alta por este concepto y razón de haber efectuado el depósito provisional del 5 por 100 que corresponde á la cuantía de su oferta, con arreglo á las cantidades que se marcan en el pliego de condiciones.

Si resultan dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto, durante quince minutos, una licitación de pujas á la llana entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

El acto de la subasta se ajustará á las prevenciones establecidas en el Regla-

mento de contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 16 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 277), y disposiciones complementarias.

Córdoba, 29 de Junio de 1914.—El Jefe administrativo, Antonio Ranz.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal del clase ..., número ..., expedida en ..., entorzo de anuncio publicado en la (GACETA DE MADRID *Boletín Oficial de la provincia de Córdoba*, fecha tal, 5 fijado en tal parte) y pliego de condiciones que en el mismo se alude para la subasta con objeto de contratar el suministro de víveres al Hospital Militar de Córdoba, se comprometo y obligo, con sujeción á las condiciones del mismo, á facilitar á dicho Hospital las cantidades necesarias de lo siguiente:

(Cada kilogramo de carne de vaca, á tantas pesetas y tantos céntimos, en letra.)

(Cada gallina, á tantas pesetas y tantos céntimos, en letra.)

(Solo se expresará el artículo á que se refiere la proposición.)

(Se acompaña al presente depósito de ... pesetas, en letra, para tomar parte en la subasta, séntala personal y recibo de la Contabilidad Industrial correspondiente, ó certificado de alta por este concepto, y si fuera apoderado, el poder legal que así lo acredite.)

S—710

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Ubeira Ubeira, del Ayuntamiento de Nieves, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ignoró por más de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Albino pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de sí mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas personales.

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara larga y color bueno.

Pontevedra, 1.º de Junio de 1914.—El Gobernador, Victor Ebro. P—2421

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Rubial Picoiro, del Ayuntamiento de Gava, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ignoró por más de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Miguel una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas personales.

Edad cuarenta y siete años, estatura alta, pelo castaño, ojos idem, cara larg, nariz regular, color bueno, marcado en viruelas y estaba bigote rubio.

Pontevedra, 3 de Junio de 1914.—El Gobernador, Victor Ebro. P—2422

Fundación benéfica de D.ª Elona F. Matanzas.

PENSIONES PARA OBREROS MINEROS

El resultado del concurso que para otorgar cinco pensiones á obreros mineros se anuncia en el número 105 de la GACETA DE MADRID del 10 de Abril de 1914, ha sido el siguiente:

De los 112 expedientes presentados se concedieron las pensiones á los obreros cuyas circunstancias se especifican, por ser los que mejor satisficieron á las bases establecidas para el objeto:

Número 1.—Tomás Arribas y Hernández, natural de Freamunde de Duasas, provincia de Burgos, casado, de cincuenta y seis años, vecino de Abanto y Ciérvana (Vizcaya), con cinco hijos menores de edad, llamados Mercedes, Aurora, Tomás, Jaime y Adoración, de edades cuatro á dieciséis años.

Según certificación facultativa y á consecuencia de la explotación de un barreno, trabajando en la mina *Laguna de San Salvador del Valle*, propia de D. Luis O' Harán, sufrió lesiones que hicieron precisa la amputación de ambos brazos por su tercio superior, quedando completamente inútil para el trabajo desde 1890.

Número 2.—Bernabé Manuel Saiz y Santillana, natural de Mellnar de Oarrazna, provincia de Vizcaya, de sesenta años, casado, vecino de Abanto y Ciérvana, con dos hijos menores de edad.

Según certificación facultativa este obrero recibió una herida en la espalda de un barreno trabajando en la mina *Rubia*, de D. José María Schuren, el año 1897, accidente que le produjo una pérdida por pérdida de ambas piernas, quedando completamente inútil para todo trabajo.

Número 3.—Antonio Ruiz Zafrá, cuarenta y dos años, vecino de Santa Eleza, provincia de Jiro, con tres hijos de ocho, cuatro y un año, respectivamente.

Según certificación facultativa padeció este obrero una fractura completa de ambas piernas, encontrándose en la actualidad con un aparcamiento de la extremidad derecha de cuatro céntimos, y atravesado el codo y seguía sin haberse reanunciado de la izquierda lesiones que le impiden trabajar y se dedica á sus labores habituales.

El accidente lo sufrió, como certifica el Ingeniero Director, trabajando en la mina *Pit* (San Gabriel), en Febrero de 1913 como barreno.

Número 4.—Rafael Fernández González, natural y vecino de Graña, Consejo de Lagreos (Asturias), de cincuenta y ocho años, casado.

Del certificado médico resulta que, trabajando este obrero en las minas de la sociedad *Carbones Asurianos*, sufrió la fractura de la columna vertebral, de cuyas resultas quedó con paraplegia y en absoluto inútil para el trabajo. Este accidente le ocurrió el año 1890.

Número 5.—Silverio Zamora y Jiménez, natural de Valdeaguga, provincia de Soría, de cuarenta y cinco años, casado y vecino de Abanto y Ciérvana.

Según certificación médica, este obrero

ro, «trabajando en la mina San Antonio, propiedad de la Sociedad del Tranvía de la Diputación Provincial de Vizcaya, sufrió el año 1904 un accidente que le produjo la rotura de la columna vertebral dorsal, quedando con paraplejía é inútil para toda clase de trabajos».

Madrid, 6 de Julio de 1914.—El Vocal-Secretario de la Junta del Patronato, Rafael G. Ferrer. P—2483

Recaudación de Contribuciones de la zona de Barcelona.

Impuesto de Utilidades.—Tarifa segunda.

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de Barcelona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra la deudora D.^a Concepción Duró Rusiñés, por el concepto de Utilidades, tarifa segunda, he dictado la siguiente

«Providencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra la deudora D.^a Concepción Duró Rusiñés, fué notificado el segundo grado, por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio de la deudora:

«Resultando que personado el Agente ejecutivo en las Oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

«Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D.^a Concepción Duró Rusiñés, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándosele al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de lo cual ha sido embargada, en el día de hoy, á la deudora D.^a Concepción Duró Rusiñés, para responder del débito de 25 pesetas 61 céntimos, que por principal, recargos y costas, adeuda, la finca siguiente:

Carretera de Mataró, número 161, Provenza.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento de la repetida deudora D.^a Concepción Duró Rusiñés y de la acreedora del préstamo hipotecario D.^a Buenaventura Juanané Carreras, ambas de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 19 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.

P—2487

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Pedro Folch Guilló y esposa, por el concepto de Utilidades, tarifa 2.^a, correspondiente á los años 1911 y 1912, he dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente

«Providencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Pedro Folch Guilló, fué notificado de segundo grado por medio del

Boletín Oficial, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor:

«Resultando que personado el Agente ejecutivo en las Oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

«Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D. Pedro Folch Guilló y esposa, acuerdo, por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándosele al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta, con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de lo cual ha sido embargada en el día de hoy, al deudor D. Pedro Folch Guilló y esposa, para responder del débito de 16 pesetas 97 céntimos que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Terreno en el lugar llamado Coll de Portell; linds al Norte, con la calle de Santa Victoria; al Sur, con D. Francisco Pariser; al Este, con la calle de San Eloy, y al Oeste, con la calle de San Juan.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del repetido deudor D. Pedro Folch Guilló y esposa y del acreedor del préstamo hipotecario D. José Ruiz y Castá, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 19 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.

P—2488

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Juan Planas Ollé, por el concepto de Utilidades, tarifa 2.^a, correspondiente á los años 1911 y 1912 he dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente

«Providencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Juan Planas Ollé, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento por desconocerse el domicilio del deudor:

«Resultando que personado el Agente ejecutivo en las Oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

«Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D. Juan Planas Ollé, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándosele al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de lo cual ha sido embargada en el día de hoy al deudor D. Juan Planas Ollé, para responder del

débito de 14 pesetas tres céntimos que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Casa número 46, en la calle Attal deu Fontanet, antes de San Sebastián.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del repetido deudor, D. Juan Planas Ollé y del acreedor del préstamo hipotecario, D. Martín Rodríguez, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 19 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.

P—2489

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra la deudora D.^a Ana Guma Pujol y dos hermanos, por el concepto de Utilidades, tarifa 2.^a, correspondiente á los años 1911 y 1912, he dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente

«Providencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra la deudora D.^a Ana Guma Pujol y dos hermanos, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento por desconocerse el domicilio de la deudora:

«Resultando que personado el Agente ejecutivo en las Oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

«Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D.^a Ana Guma Pujol y dos hermanos, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándosele á la deudora por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de lo cual ha sido embargada en el día de hoy á la deudora D.^a Ana Guma Pujol y dos hermanos, para responder del débito de 24 pesetas 29 céntimos, que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Paseo del Monte, 20.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento de la repetida deudora D.^a Ana Guma Pujol y dos hermanos, y del acreedor del préstamo hipotecario D. Gabriel Faura Marqués, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 19 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.

P—2490

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra la deudora D.^a Teresa Duró, por el concepto de Utilidades, tarifa 2.^a, correspondiente á los años de 1911 y 1912, he dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente

«Providencia.—Resultando que seguido

el procedimiento de apremio contra la deudora D.^a Teresa Duró, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio de la deudora:

Resultando que personado el Agente ejecutivo en las Oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades, adeuda al Estado D.^a Teresa Duró, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándose a la deudora por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En cumplimiento de la cual ha sido embargada en el día de hoy a la deudora D.^a Teresa Duró, para responder del débito de 74 pesetas 36 céntimos, que por principal, recargos y costas, adeuda la finca siguiente:

Casa en la calle de San Pedro del Taurat.

Y a fin de que pueda llegar a conocimiento de la repetida deudora D. Teresa Duró, y del acreedor del préstamo hipotecario D. Buenaventura Giralt, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 19 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán. P—2491

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Gabriel Pedrerol por el concepto de Utilidades, tarifa 2.^a, correspondiente a los años 1911 y 1912, he dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente:

Providencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Gabriel Pedrerol, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento por desconocerse el domicilio del deudor:

Resultando que personado el Agente ejecutivo en las Oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de utilidades adeuda al Estado D. Gabriel Pedrerol, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándose al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En cumplimiento de lo cual ha sido embargada en el día de hoy al deudor D. Gabriel Pedrerol, para responder del débito de 80 pesetas seis céntimos que por

principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Terrano en San Andrés, calle de Santiago; linda: derecha, pasaje en proyecto; izquierda, el terreno a que precede el mismo terreno.

Y a fin de que pueda llegar a conocimiento del repetido deudor D. Gabriel Pedrerol y del acreedor del préstamo D.^a Dolores Xirinachs, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 19 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán. P—2492

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Vicente Trullá y esposa, por el concepto de Utilidades, tarifa 2.^a, correspondiente a los años 1911 y 1912, he dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente:

Providencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Vicente Trullá y esposa, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor:

Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de utilidades adeuda al Estado D. Vicente Trullá y esposa, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándose al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En cumplimiento de lo cual ha sido embargada en el día de hoy al deudor D. Vicente Trullá y esposa, para responder del débito de 28 pesetas 84 céntimos que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Terrano en la calle del Teléfono, que linda: al Norte, con dicha calle; al Sur, con terreno del Hospital de la Santa Cruz; al Este, con la calle de Gracia, y al Oeste, con Ferriol Masó.

Y a fin de que pueda llegar a conocimiento del repetido deudor D. Vicente Trullá y esposa, y del acreedor del préstamo hipotecario D. Joaquín Diomenjó, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 19 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán. P—2494

Recaudación de Contribuciones de la zona de Morta.

Préstamos hipotecarios.—Año de 1913.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo

para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Gardass.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los trimestres del año expresado, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no cabe tragar en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 2 de Mayo último pasado he dictado la siguiente:

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se proceda en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichas bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Nombres de los contribuyentes.

Mariano Carbó Roda:

Una finca en este término municipal y partido llamada Solá ó Solans, de cabida una hectárea 21 áreas y 68 centiáreas, la mitad tierra de sembradura y la otra mitad maleza; linda: por Oriente, con Francisco Tafalls; por Mediodía y Poniente, con José Carbó Roda, y a Norte, con José Guimerá.

José Serra Mulet:

Una finca rústica en este término, conocida por Mas del Angel y partida Pasetí, de cabida una hectárea aproximadamente, tierra de sembradura, con higueras y maleza, en la que hay una casa de campo; lindante: por el Este, con José Batist; por el Sur, con Domingo Sabirat; por Oeste, con Juan Grán, y por Norte, con Salvador Grán.

Salvador Adell Sancho y esposa:

La mitad de una finca rústica en este término municipal y partida llamada Baranch del Sal, de cabida seis hectáreas 80 centiáreas; tierra en parte regadío, olivos, viña, garriga y pastos; lindante: al Norte, con Borroneo del Sal; al Mediodía, con la Vinya de José Pons; al Poniente, con un barranco, y al Sur, con Valentín Sancho.

Salvador Serrat Sebastián y Dolores Gil Liebet:

Una finca rústica situada en este término y partida llamada Regues; tierra secano, sembradura y garriga con viña y parte regadío, de una hectárea y 40 áreas poco más ó menos; lindante: al Este, con tierras de Joaquín Guimerá; al Sur, con las de José Guimerá, y al Norte, con el camino.

Domingo Altés Cortielis:

Una finca rústica en este término y partida llamada Viasuets, de cabida medio jornal, plantada de olivos; lindante: por el Norte, con tierras de Carlos Serret; por Oriente, con Carlos Rol; por Poniente, con Domingo Altés, y al Mediodía, con Miguela Delgado; lindante también antes por el Norte con Bernardo Serrat.

Otra finca rústica en el propio término y partida, plantada de olivos, de cabida 60 áreas 84 centiáreas; linda: al Este y Oeste, Mariano Delgado; al Sur, Carlos Serret, y al Norte, Manuel Sancho.

Otra finca rústica en el mismo término y partida antes conocida por Torceden

Comun. plantada de olivos, de cabida tres hectáreas y cuatro áreas 20 centímetros; linderos: al Este y Sur, con Jaime Bol; Oeste, Manuel Sancho, y Norte, con el camino.

Vicente Meseguer Terrás y Joaquina Gil Esteban.

Una finca rústica, secano, en este término y partida Solana, de una hectárea 82 áreas 52 centímetros: plantado de olivos y parte garriga, huertas y pastos; linderos: por Oriente, José Martí; Oeste, Mariano Carbó; Sur, Joaquín Pujol, y al Norte, el mismo Mariano Carbó.

Otra finca rústica en el propio término, llamada Sort del Hospital, en la partida Crevetas, de dos jornales 66 centímetros, de sembradura, olivos y garriga; linderos: Norte y Oeste, Vanda de José Tronquet; Sur, Ramón Galí y al Este, con camino provincial.

Mecela Serrats Griell y esposo: Una casa situada en esta villa y calle Bonaire, número 34, compuesta de baja, tres pisos con sus divisiones y tejado, cuya medida superficial no consta; linderos: por delante, con dicha calle, donde abre puerta; por Oriente, calle de Dalt; Mediocidá, Joaquín Bielsa, y á circo, Buenaventura Gil.

Otra finca rústica en este término y partida Pocerula, de 57 áreas, de sembradura y olivos; linderos: por Norte, con camino público; Sur, Joaquín Branchel; Este, Jaime Torrens, y Oeste, Salvador Sotó.

Vicente Sampé Bada: Una finca urbana ó casa situada en la villa de Vilalba, calle de la Iglesia número 8, compuesta de planta baja, piso principal y desván; linderos: á la derecha, Agustín Brú; por la izquierda, Ramón Soler, y con un corral de Azucña Bañ, y por la espalda, con casa de José Luis Vidal.

Así, pues, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Harta, 24 de Junio de 1914.—El Agente, Manuel Bará. P—2374

Agencia ejecutiva de la zona de Mocejón.

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia.—Vistas las anteriores diligencias, y resultando que la finca urbana ó sea una parte de casa en el pueblo de Mocejón y su calle de la Polaina, número 2, por que tributaba Manuel María González, desconocido, consta en la escritura inscrita á nombre de D.^a Juana García Redondo, vecina desconocida, se declara á ésta responsable del descubrimiento que se persigue, y se acuerda hacerle saber que si en el plazo de cinco días que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Agencia á satisfacer la suma de 20 pesetas 27 céntimos, que es en deber por Contribución territorial correspondiente á los años 1912 al 1914, se procederá á lo que haya lugar.

Y refiriéndose á D.^a Juana García Redondo la anterior providencia, se la notifica en forma, como se tiene acordado. Mocejón, á 24 de Junio de 1914.—El Agente, Florentino Romeo. P—2447

Junta directiva de los Asilos de San Juan y Santa María, de El Pardo.

PRESIDENCIA

	ASILADOS				TOTAL
	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	
Existencia en 1.º de Octubre.....	288	102	110	48	498
Ingresos en este mes.....	9	—	5	1	15
SUMA.....	247	102	115	49	513
Salidas en el mismo.....	4	1	3	—	8
Existencia para 1.º de Noviembre.....	243	101	112	49	505

Estado de los ingresos y gastos ocurridos en el mes de Octubre.

CARGO	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Existencia en 1.º de Octubre.....	—	—	9.376,89
<i>Ingresos ordinarios.</i>			
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtienen por las rifas concedidas á estos Asilos correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.....	9.901,34		
Procedente del cobro de las estancias causadas por los acogidos por cuenta de la Asociación Madrileña de Caridad, correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.....	2.993,50		
Procedente del cobro de intereses del 4 por 100 interior vía 1.º etc.....	908,00		
Procedente del donativo de los Ferrocarriles de Madrid Zaragoza y Alicante, correspondiente al mes de Octubre.....	500,00		
Procedente del cobro de las estancias causadas por los acogidos por cuenta de la Junta de Profesión á la Infancia, en el mes de Septiembre.....	362,76		
Procedente del cobro de recibos de suscripciones en el mes de Octubre.....	332,25		
Procedente del cobro de un cupón de 55 Obligaciones Ex préstamo Liquidación de Deudas y Obras Públicas de este Ayuntamiento, vía 1.º etc.....	299,80		
Procedente del cobro de un cupón de 28 Obligaciones Jareño y Compañía.....	165,53		
Procedente del cobro de intereses del 4 por 100 vencimiento 1.º del corriente.....	100,00		15.570,17
<i>Ingresos extraordinarios.</i>			
Procedente de la venta de pan y medicamentos á los empleados, correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.....		147,71	147,71
TOTAL CARGO.....			26.094,77
D A T A			
Por los gastos del personal de Madrid.....	825,00		
Idem id. de El Pardo y Maestros de talleres.....	2.283,65		
Idem reproductivos.....	187,55		
Idem ordinarios.....	480,95		
Idem de subsistencias.....	7.108,42		
Idem de material de obras.....	783,60		
Idem de vestuario y calzado.....	498,32		
Idem de enfermerías y botica.....	179,03		
Idem generales de Madrid.....	909,20		
Idem id. de El Pardo.....	236,58		
Idem de alumbrado y calefacción.....	457,74		
Idem de imprenta y encuadernación.....	3,00		
Idem del lavado de ropas.....	65,52		
Idem de escuelas y academias.....	1,65		14.030,41
Existencia para 1.º de Noviembre.....			11.064,36

NOTA.—Los justificantes de esta cuenta se hallan á la disposición del público en la Oficina Central de los Asilos de El Pardo, sita en la calle de Fuencarral, número 145, Hotel. Madrid, 31 de Octubre de 1913.—V.º B.º—El Presidente, Eugenio de la Escoura. P—2304

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lorca.

D. Girés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que esta Agencia tramita contra D.^a Juana Morales Ortigosa, por débitos de Contribución rústica, con esta fecha se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Vista la proposición presentada en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal la que hace D. Ricardo Calzada Boscio, á nombre de Ginés Morales Díaz, se adjudica á este último señor el expresado inmueble por haber satisfecho las 474 pesetas, precio del remate, y se procederá al otorgamiento de la escritura que tendrá lugar el día 5 del entrante mes de Julio en la Notaría de D. Benedicto Manrique y Castriello.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y deudora ó á sus herederos, caso de haber fallecido, requiriendo á éstos para que concurren á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. — Así lo mando y firmo en Lorca á 6 de Junio 1914. — El Agente, Girés Caravajal.»

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, puesto que se ignora el paradero de la D.^a Juana Morales, emplazando así, por tanto, con el artículo 142 de la vigente Instrucción, haciendo constar, que no se describe el inmueble objeto de adjudicación, por estarlo hecho ya con anterioridad, que firmo y sello en Lorca á 23 de Junio de 1914. — El Agente, Girés Caravajal. P—2448

Agencia ejecutiva de la zona de Olot.

D. Francisco Ahumada y Merlo, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones, en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al segundo trimestre de 1914, del pueblo de Olot, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 19 de Junio, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

Narciso Bargaño Parado, 2,84 pesetas.
Miguel Buxeda Solé, 1,54.
José Casadevall, 2,27.
Pedro Comadevall, 2,74.
Domingo Dorca, 2,37.

Bisafel Guix, 2,05.
Miguel Negro, 2,30.
Juan Peró, 1,62.
Pedro Barrera, 2,33.
Josefa Guarch, 1,75.

URBANA

Clemente Font Boda, 3 pesetas.
Francisco Corzellas, 6,39.
Pedro Barrera, 18,11.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, son quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Olot, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza de Cataluña, de esta ciudad.

Olot, 20 de Junio de 1914. — Francisco Ahumada. P—2463

D. Francisco Ahumada y Merlo, Agente Ejecutivo Auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al segundo trimestre de 1914, del pueblo de Besalú, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 19 de Junio, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Nombres de los deudores.

RÚSTICA

Jaime Durán Almar, 5,90.
Ara Parola, 2,41.
Silvestre Hortura, 2,52.

URBANA

Jaime Durán Almar, 8,64.
Silvestre Hortura, 4,37.
Benito Pujol, 2,66.
Mañá Grubius J. fre, 2,66.
Francisca Burgos Quera, 7,55.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, son quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las suce-

sivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Besalú, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Plaza de Cataluña, de esta ciudad.

Besalú, 20 de Junio de 1914. — El Agente, Francisco Ahumada. P—2457

Agencia ejecutiva de la zona de Portas.

D. Eloy Paré y Busto, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Portas.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra D. Ramón Suárez Garcia, deudor forastero á la Hacienda por Contribución territorial del Ayuntamiento de Portas, correspondiente al primer trimestre y atrasado, se ha dictado, con fecha 20 de Abril último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurrendo á la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle de San Juan; advirtiéndose que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Débitos.

Por Contribución territorial de varios trimestres, 79 pesetas 92 céntimos, con más 11 pesetas 95 céntimos de recargos, hacen el total de débito de 91 pesetas 87 céntimos.

Y á fin de que sea notificado dicho deudor forastero, con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determina el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue á conocimiento del deudor interesado.

Portas, 17 de Junio de 1914. — El Agente, Eloy Paré. — V.^o B.^o: el Arrendatario, P. P., U. López. P—2385

D. Eloy Paré y Busto, Agente recaudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago público: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución territorial que adeuda á la Hacienda el contribuyente D. Manuel Fontán Rivas, forastero, se ha dictado con fecha 20 de Abril último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación de deudores.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer

sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria de Contribuciones sita en el lugar de San Juan; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Débitos: 49 pesetas 60 céntimos de principal y recargos.

Y a fin de que sea notificado dicho deudor forastero con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID por desconocer en esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determina el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, explico el presente para que llegue a conocimiento del deudor interesado.

Portas, 17 de Junio de 1914.—El Agente, Eloy Pené.—V.º B.º: El Arrendatario, P. P. U. López. P—2384

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Llanes.

A instancia de Pedro Sordo Sotres, del Reemplazo de 1912, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años, de su otro hermano Lorenzo Sordo Sotres, el cual se embarcó para Ultramar hace más de diez años, siendo sus señas en aquella época: edad catorce años, estatura regular, color pálido, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y boca regulares, sin señas particulares.

A instancia de Serafina Sánchez, de Meré, madre del mozo Antonio Aliende Sánchez, del Reemplazo de 1912, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado, por más de diez años, de su otro hijo Cecilio Sánchez, el cual se ausentó del domicilio paterno hace más de diez años, sin que desde entonces se haya vuelto a saber de él, siendo sus señas en aquella época: edad siete años, estatura regular, color rubio, pelo rubio, cejas al pelo, nariz afilada, boca regular, ojos castaños, sin señas particulares.

A instancia de la vecina de Parres, Ramona Junco Bustillo, madre del mozo Santos Romano Junco, del Reemplazo de 1914, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado, por más de diez años, de su otro hijo Mariano Romano Junco, el cual se ausentó hace bastante más de diez años, con dirección a la República mejicana, sin que se haya vuelto a tener noticia alguna acerca del mismo, siendo sus señas, al embarcarse, las siguientes: estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca proporcionada, cara redonda, sin señas particulares.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que determina el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas.

Casas Consistoriales de Llanes, 23 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Francisco Saro. M—2411

A instancia de Ciríaco Cuanda Canas, de Los Carriles, padre del mozo Emilio Cuanda Peláez, del Reemplazo de

1913, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años, de su otro hijo Vicente Cuanda Peláez, el cual se embarcó con dirección a Méjico hace más de diez años, siendo sus señas al embarcarse las siguientes: edad once años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, cara ovalada, nariz proporcionada, color trigueño, sin señas particulares.

A instancia de Jesús Cuanda Cueto, del Reemplazo de 1913, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años, de su hermano José Cuanda Cueto, el cual se embarcó con dirección a la Habana hace unos dieciséis años, siendo sus señas en aquella época: edad diecisiete años, estatura regular, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y boca regulares, sin señas particulares.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 69 del Reglamento de Quintas.

Casas Consistoriales de Llanes, 27 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Francisco Saro. M—2412

A instancia de D. Manuel Coviellas Alvarez de Niembro, padre del mozo Manuel Coviellas de la Puente, del Reemplazo de 1912, se instruye expediente de ausencia, por más de diez años y de ignorado paradero, de su otro hijo Ramón Coviellas de la Fuente, el cual se embarcó con dirección a Méjico hace más de diez años, siendo sus señas en aquella época: edad quince años, estatura pequeña, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, cara redonda, nariz regular, color sano, sin señas particulares.

A instancia de Benita Casá Carrera, vecina de Niembro, madre del mozo Pedro Lledia Casá, del Reemplazo de 1912 se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años de su marido Benifacio Lledia Martínez, el cual desapareció del domicilio conyugal hace más de diez años, siendo sus señas en aquella época: edad veintiséis años, estatura alta, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, cara larga, nariz regular, color moreno.

A instancia de Pedro Santianes, del Reemplazo de 1913, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años de sus otros hermanos Constantino Santianes Santoveña, José y Angel Santianes Fernández, quienes se embarcaron con dirección a Ultramar hace más de diez años, siendo sus señas en aquella época las siguientes:

Los de Constantino: edad trece años, estatura baja, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares.

Los de Angel eran: edad quince años, estatura pequeña, color blanco, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, sin señas particulares.

Los de José eran: edad veinte años, estatura pequeña, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 69 del Reglamento vigente de Quintas.

Consistoriales de Llanes, 23 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Francisco Saro. M—2410

A instancia de José Pesquera Collado, vecino de Hantorve, padre del mozo Urbano Pesquera García, que será alistado en el próximo Reemplazo de 1915, se ins-

truye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años, de sus otros hijos Juan, Antonio y José Pesquera García, los cuales se embarcaron con dirección a Méjico hace más de diez años, siendo sus señas en aquella época:

Los de Juan: Estatura buena, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca proporcionada, cara larga, color sano, de diecinueve años, sin señas particulares.

Los de Antonio: Estatura buena, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca proporcionada, cara larga, de catorce años, sin señas particulares.

Los de José: Estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca proporcionada, cara redonda, color sano, de diecisiete años, sin señas particulares.

A instancia de Encarnación Fuente Estrada, vecina de Vibaño, y abuela del mozo Enrique Sampedro Peláez, que será alistado en el próximo Reemplazo de 1915 se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años, del padre del mozo, Francisco Sampedro, el cual se ausentó de su domicilio hace más de diez años, siendo sus señas en aquella época:

Estatura regular, de veinticuatro años, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz roma, boca proporcionada, color sano, sin señas particulares.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 69 del Reglamento de Quintas. Llanes, 30 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Francisco Saro. M—2409

Alcaldía Constitucional de Torredonjimeno.

D. Eduardo del Castillo Díaz, Alcalde accidental del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, en sesión celebrada el día 9 del mes actual, ha declarado prófugos a los mozos siguientes:

- Número 21. Benito Jiménez García.
- Idem 25. Manuel Villegas Huesc.
- Idem 28. José María Vida.
- Idem 47. Javier Fernández Vargas.
- Idem 51. Emilio Linde Jurado.
- Idem 54. Juan Bueno Ortega.
- Idem 55. Pedro Quirós Romero.
- Idem 92. Domingo Cano Porras.

Y como quiera que se ignora el paradero de los mismos, así como el de sus padres y parientes, se les notifica dicho fallo, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 132 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

Torredonjimeno, 12 de Mayo de 1914. Eduardo del Castillo. M—2444

Alcaldía Constitucional de Villayón.

En este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento, se instruye expediente para acreditar el ignorado paradero por más de diez años, del mozo Emilio García Bueno, natural de Lende forme, de diecisiete años, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular y color bueno.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villayón, 20 de Mayo de 1914.—El primer Teniente Alcalde, José Suárez. M—2446

ANUNCIOS OFICIALES

L'Abeille.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS A PRIMA FIJA CONTRA INCENDIOS

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1913.

INGRESOS		Francos.
Resto del saldo en 31 de Diciembre de 1912.....		422.807,90
Continuación de las Provisiones hechas en 31 de Diciembre de 1912:		
Riesgos en curso.....	2.735.000	
Anulaciones y comisiones sobre primas vencidas y no cobradas, varios é imprevistos.....	236.000	2.971.000,00
Primas del año, netas de anulaciones.....	10.258.754,00	
Derechos de Registro, de Timbre y Tasa á favor de los bomberos.....	1.406.783,41	
Parte alícuota de los Reaseguradores en los siniestros y recursos ejercidos.....	1.165.221,60	
Ingresos varios.....	93.110,81	
Producto de los fondos colocados y gastos accesorios.....	515.259,43	
TOTAL.....		16.832.887,15

GASTOS

Siniestros y gastos de arreglo del año.....	5.203.244,89	
Comisiones sobre seguros...	2.239.863,80	
Gastos en las Agencias.....	148.395,91	
Impuestos de Registro y Timbre.....	1.373.443,48	
Tasa á favor de los bomberos.....	63.132,19	
Tasa suplementaria de francos 12 por millón de capitales asegurados.....	126.264,38	
Abono al Timbre sobre las Acciones.....	7.200,00	
Impuestos y Patentes.....	60.255,31	1.630.295,36

Contribución al Salvage Corps de París.....	7.003,90	
Gastos generales.....	664.421,69	
Primas cedidas en reaseguro.....	1.609.579,22	
Provisiones:		
Riesgos en curso.....	2.945.000,00	
Anulaciones y comisiones sobre prima vencidas y no cobradas, varios é imprevistos.....	301.203,21	3.246.203,21

Balance en beneficio:

Resto del ejercicio de 1912.....	422.807,90	
Beneficio del ejercicio de 1913.....	1.661.071,27	2.083.879,17
TOTAL.....		16.832.887,15

Balance general en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO	Francos.
Accionistas (capital no desembolsado).....	9.000.000,00
Valores mobiliarios.....	13.780.446,74
Especies en Caja.....	38.859,27
Banco de Francia y bancos varios.....	1.031.356,96
Valores prorrogados.....	152.000,00
Efectos á recibir.....	3.405,80
Debido por las Agencias por primas cobradas ó puestas al cobro.....	1.487.457,45
Debido por varios.....	57.005,41
TOTAL.....	25.500.531,63

PASIVO

Capital social.....	12.000.000,00
Reserva estatutaria.....	2.400.000,00
Idem extraordinaria para siniestros y reaseguros.....	1.000.000,00
Idem para fluctuaciones de valores.....	1.000.000,00
Idem para eventualidades..	2.500.000,00
Provisiones:	
Siniestros á pagar.....	665.000,00
Riesgos en curso.....	2.945.000,00
Anulaciones y comisiones sobre primas vencidas y no cobradas, varios é imprevistos..	301.203,21
TOTAL.....	3.911.203,21

Debido á varios.....	270.403,62
Idem á la Administración del Timbre.....	390.421,08
Dividendos de los ejercicios anteriores á pagar.....	40.640,00
Dividendo de 1913 á repartir, neto de impuestos....	1.080.000,00
Impuestos sobre el dividendo.....	45.000,00
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias á pasar al ejercicio de 1914.....	862.863,72
TOTAL.....	25.500.531,63

Cuenta de Pérdidas y Ganancias para las Operaciones efectuadas en España en el año 1913.

GASTOS	Pesetas.
Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de 1912...	48.457,59
Siniestros pagados sobre negocios directos.....	755,80
Comisiones sobre negocios directos.....	12.575,04
Gastos generales en España..	16.865,46
Idem de Agencias.....	1.439,05
Parte de gastos generales sociales aplicables á las operaciones de España (Inspección é instalación).....	16.941,81
Reservas para riesgos en curso sobre negocios directos (1/3 de 27.465,15).....	9.155,05
TOTAL.....	106.189,80

INGRESOS

Reservas para riesgos en curso el 31 de Diciembre de 1912..	3.340,94
Primas cobradas é impuestos sobre negocios directos....	29.013,73

	Pesetas.
Intereses sobre valores depositados y varios.....	3.915,00
Saldo deudor en 31 de Diciembre de 1913.....	69.920,13
TOTAL.....	106.189,80

Madrid, 30 de Junio de 1914.—El Delegado general, José Ocaz.

L'Abeille.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS A PRIMA FIJA CONTRA EL PEDRISCO

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias de 1913.

INGRESOS		Francos.
Resto del saldo en 31 de Diciembre de 1912.....		377.276,67
Continuación de la provisión el 31 de Diciembre de 1912, para comisiones sobre primas vencidas y no cobradas, riesgos en curso, sin efecto y anulaciones..		187.000,00
Primas de 1913 (incluido el impuesto del Timbre)....	5.213.337,03	
Ingresos varios.....	38.261,71	
Producto de los fondos colocados é ingresos accesorios.....	244.606,34	
TOTAL.....		6.060.981,75

GASTOS

Siniestros y gastos de arreglo del año.....	3.079.520,28
Comisiones sobre seguros..	887.908,47
Anulaciones y reaseguros..	38.523,70
Impuestos y patentes.....	49.760,26
Gastos generales.....	395.567,03
Provisión para comisiones sobre primas vencidas y no cobradas, riesgos en curso, sin efecto y anulaciones, varios é imprevistos.....	180.000,00
Balance en beneficio:	
Resto del ejercicio de 1912.....	377.276,67
Beneficio del ejercicio de 1913.....	1.052.425,34
TOTAL.....	6.060.981,75

Balance general en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO	Francos.
Valores mobiliarios.....	5.726.723,56
Especies en Caja.....	14.589,21
Banco de Francia y bancos varios.....	1.001.712,37
Valores prorrogados.....	305.250,00
Debido por las Agencias....	1.209.905,49
Idem por varios.....	12.680,96
TOTAL.....	8.270.861,59

PASIVO

Capital social.....	4.000.000,00
Reserva estatutaria.....	1.405.925,40
Idem para eventualidades..	1.000.000,00
Idem para fluctuaciones de valores.....	500.000,00
Siniestros á pagar.....	20.000,00
Provisión para comisiones	

Franco.		Cuenta de Pérdidas y Ganancias para las operaciones efectuadas en España en el año 1913.		Pesetas.	
sobrepuestas vencidas y no cobradas, riesgos en curso, sin efecto y anulaciones, varios ó imprevistos.....	160.000,00	INGRESOS		prima y gastos de publicidad.....	11.888,88
Débito á varios.....	229.859,85	Primas de 1913.....	19.857,10	Parte de gastos generales sociales aplicables á las operaciones en España (inspección, instalación Agencias):	10.609,25
Idem á la Administración del Timbre.....	5.552,63	Derechos de Registro y Timbre.....	108,35	Comisiones sobre seguros....	3.491,25
Dividendos de los ejercicios anteriores á pagar.....	15.282,53	Impuesto sobre comisiones ..	174,40	Gastos de peritajes.....	4.849,70
Dividendo de 1913 á repartir, neto de impuestos.....	480.000,00	Saldo deudor en 31 de Diciembre de 1913.....	88.610,73	Siniestros.....	77.760,95
Impuestos sobre el dividendo.....	20.000,00	TOTAL.....	108.640,58	Impuestos sobre el alquiler de la Delegación.....	562,25
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias á pasar al ejercicio de 1914.....	414.341,21	GASTOS		Gastos de entrega en Banco ..	3 65
TOTAL.....	6.970.801,69	Gastos generales en España, gastos de correspondencia de los Agentes con la Com-		Primas anuladas.....	178,00
				TOTAL.....	108.640,58

Madrid, 30 de Junio de 1914.—El Delegado general, José Canos. X-1498

SOCIEDAD SUIZA DE SEGUROS CONTRA LOS ACCIDENTES EN WINTERTHUR

Balances general al 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO		PASIVO	
	Franco.		Franco.
Obligaciones de los asegurados.....	4.000.000,00	Capital social.....	10.000.000,00
Caja.....	77.051,86	Reserva líquida para riesgos en curso.....	20.686.994,00
Primas vencidas, no pagadas.....	1.518.217,05	Idem líquida para siniestros á pagar.....	23.288.485,09
Fondos colocados é inmuebles.....	60.666.998,95	Capital de garantía líquido para rentas.....	1.027.500,00
Deudores (Bancos).....	1.272.846,22	Acreedores.....	547.815,94
Intereses en curso sobre fondos colocados.....	529.440,15	Fondos de reserva.....	5.720.000,00
TOTAL.....	68.069.954,23	Fondo especial.....	2.897.795,70
		Caja de socorro para empleados.....	854.993,85
		Primas cobradas en garantía en Francia y Bélgica.....	509.569,85
		Cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	2.549.400,00
		TOTAL.....	68.069.954,23

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

INGRESOS		GASTOS	
	Franco.		Franco.
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias en 1912.....	301.291,70	Primas de reaseguros.....	3.177.229,40
Reserva para riesgos en curso de 1912.....	18.497.780,00	Participación en beneficios pagados.....	205.980,20
Idem para siniestros no pagados de 1912.....	21.802.293,18	Siniestros pagados en 1913.....	20.507.437,98
Idem para rentas de 1912.....	988.015,00	Comisiones.....	4.629.348,39
Primas cobradas, coste de las pólizas comprendido.....	85.418.223,18	Gastos de Administración.....	1.295.417,83
Intereses.....	2.592.935,88	Inspección y organización.....	1.691.907,27
Reembolsos de reaseguradores de su parte sobre siniestros pagados.....	1.809.252,00	Impuestos en Suiza y en el Extranjero.....	480.851,60
Beneficio sobre valores vendidos ó convertidos....	70.518,97	Amortización de fondos colocados.....	838.527,60
		Caja de socorros para empleados, comprendidos los intereses.....	100.000,00
		Intereses del fondo de reserva.....	820.000,00
		Donaciones para obras de beneficencia.....	19.490,50
		Reserva para riesgos en curso, importe bruto.....	22.570.872,00
		Menos reaseguro.....	1.893.825,00
		TOTAL DE INGRESOS.....	80.715.264,06
		Reserva para siniestros á pagar, importe bruto.....	21.757.062,00
		Menos reaseguro.....	2.970.577,00
		TOTAL DE GASTOS.....	78.165.884,08
		Reserva de provisión para siniestros.....	4.500.000,00
		Capital de garantía para rentas, importe bruto.....	1.489.865,00
		Menos reaseguro.....	466.185,00
		BENEFICIO LÍQUIDO EN EL EJERCICIO DE 1913.....	2.549.400,00

SUCURSAL ESPAÑOLA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1913.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
Saldo del ejercicio anterior.....		17.912,03	Reservas técnicas en 1.º de Enero de 1913:		
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	103.799,71	103.799,71	Reservas de primas para riesgos en curso (seguro colectivo).....	49.059,05	
Gastos de Administración:			Reservas de primas para riesgos en curso (otros seguros).....	17.077,81	
Gastos de producción.....	10.124,66		Reservas para siniestros.....	59.148,11	119.277,67
Comisiones.....	54.889,47		Primas cobradas durante el ejercicio:		
Gastos generales.....	14.394,53		Por seguros colectivos.....	219.559,82	
Impuestos.....	1.172,66	80.526,01	Por otros seguros.....	44.912,54	268.400,30
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1913:			Derechos de póliza cobrados.....	1.251,19	1.251,19
Reservas de primas para riesgos en curso (seguro colectivo).....	40.907,20		Intereses y fondos en garantía de las operaciones en España.....		
Reservas de primas para riesgos en curso (otros seguros).....	29.242,99			14.425,56	14.425,56
Reservas para siniestros.....	80.041,87				
Idem de provisión para siniestro.....	10.000,00				
Idem para fluctuación de valores.....	15.200,00	177.701,40			
BALDO (GANANCIAS).....					
		19.557,47			
		393.420,62			393.420,62

Balace al 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Banco España c/ de Depósito.....	380.000,00	380.000,00	Dirección Winterthur s/a depósito...	380.000,00	380.000,00
Dirección Winterthur c/ colectivo.....	193.424,19	193.424,19	Pólizas y recibos.....	23.020,03	
Agente general y Agentes.....	21.011,72		Derecho de póliza.....	159,76	23.179,78
» » c/ al cobro.....	23.179,78	44.191,50	Reservas varios.....		177.791,40
Dirección Winterthur c/ especial.....	23.355,49	23.355,49			
		580.971,18			580.971,18

Madrid, 31 de Diciembre de 1913.—El Delegado general para España, G. Chatelain.

X—1564

Compañía del ferrocarril de Salamanca a la frontera de Portugal.

Balace general al 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO	Pesetas.
Primer establecimiento.....	97.981.111,18
Subvención del Gobierno español.....	399.429,60
Almacenes generales.....	564.775,98
Intervención.....	81.471,93
Deudores diversos.....	402.915,92
Acciones depositadas.....	200.000,00
Caja, en metálico.....	290,00
	99.279.897,36
PASIVO	
Capital:	
Acciones....	20.000.000,00
Subvención del Gobierno español,	
cobrada....	10.812.525,66
	30.812.525,66
Compañía de los Diques de Porto y Caminos de Hierro Peninsulares.....	67.984.442,69
Acreedores diversos.....	220.608,69

	Pesetas.	L.	s.	d.
Cuentas á pagar.....	43.246,98			
Consejo de Administración.	200.000,00			
Cuenta general de explotación.....	19.073,40			
	99.279.897,36			
El Jefe de la Contabilidad general, Mariano Hernández. X—1608				
Palatine Insurance Company Limited.				
Cuenta general de Pérdidas y Ganancias desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1913.				
DEBE		L.	s.	d.
Dividendos pagados á los Accionistas sobre Acciones ordinarias en 1912..	22.275, 0, 0			
Idem sobre Acciones preferentes.....	47, 1, 8			
Transferido al fondo de reserva de Inversiones....	28.000, 0, 0			
Saldo transferido á la cuenta del año próximo.	51.932, 18, 4			
	102.275, 0, 0			

	L.	s.	d.
HABER			
Saldo de la cuenta del año anterior.....	22.275, 0, 0		
Transferido de la cuenta General.....	80.000, 0, 0		
	102.275, 0, 0		
AGENCIA GENERAL DE ESPAÑA			
Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1913.			
DEBE		Pesetas.	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	81.788,59		
Deductiva la porción reasegurada	20.073,56	61.715,03	
Gastos de Administración del ejercicio:			
Gastos de producción.....	856,65		
Gastos generales	4.677,47		
Comisiones de cobro, neta de retornos y reaseguros.....	20.199,63		

	Pesetas.	Pesetas.
Contribuciones é impuestos....	2.038,41	27.772,18
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	2.532,78	
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1913:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso 38 1/3 por 100.....	24.235,95	
Deducida la porción reasegurada.....	844,24	23.441,71
Amortizaciones: Pérdidas sobre valores.....	8.250,00	
Aplicación de fondos excedentes: Saldo para el fondo de reserva de la Compañía.		
		123.711,63
HABER		
Reserva técnica del ejercicio anterior:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso	23.697,99	
Deducida la porción reasegurada.....	172,48	23.525,51
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos.....	72.857,85	
Productos de fondos invertidos: Intereses de los fondos depositados en la Caja general de Depósito.....	2.894,50	
Pérdidas: Saldo deudor.....	24.433,47	
		123.711,63

Barcelona, 31 de Diciembre de 1913.

Balanza en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO	Pesetas.
Crédito contra los socios netos por la parte no desembolada del capital suscrito:	
Efectivo en Cajas...	411,43
Idem en cuentas corrientes.....	1.031,13
Propiedad inmueble:	
Predios urbanos.	>
Idem rústicos.....	1.492,56
Valores mobiliarios:	
Fondos públicos del Estado español.....	91.750,00
Idem id. de Estados extranjeros.....	>
Valores industriales ó comerciales de Empresas españolas.....	>
Idem id. id. de Empresas extranjeras.....	>
Valores diversos.....	91.750,00
Préstamos hipotecarios.....	>
Idem sobre valores.....	>
Mobiliario y material.....	>
Piscas.....	>

	Pesetas.	Pesetas.
Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:		
Efectivo.....	>	
Cuenta de Reserva de riesgos en euro á su cargo.....	844,24	844,24
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	574,98	
Gastos de organización no amortizados.....	>	
Anticipos á amortizar.....	>	
Comisiones descontadas:		
Correspondientes al año 19 ..	>	
Idem al 19 ...	>	574,98
Deudores diversos:		
Rentas é Intereses vencidos...	>	
Efectos á cobrar.	639,46	
Primas vencidas pendientes de cobro.....	>	
Otros deudores.....	4.695,37	5.334,83
Pérdida.....	24.433,47	
		124.430,08

PASIVO

Capital social suscrito.....	>	
Reserva estatutaria.....	>	
Idem para fluctuación de valores.....	>	
Idem para créditos de dudoso cobro.....	>	
Idem.....	>	
Reservas técnicas:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	24.235,95	
Idem para sinistres pendientes de liquidación ó pago.....	>	24.285,95
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	>	
Idem id. de las idem con las Agencias.....	>	
Depósitos en garantía.....	91.750,00	
Acreedores diversos:		
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....	>	
Alquileres vencidos ó anticipados.....	>	
Fondos de provisión para empleados.....	>	91.750,00

	Pesetas.
Excedente.....	>
Dirección Central.....	8.394,13
	124.430,08

Barcelona, 31 de Diciembre de 1913.

Balances general de la Compañía en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO

	L.	s.	d.
Inversiones:			
Valores públicos del Gobierno inglés.....	10.237,10.	0	
Idem municipales coloniales.....	12.316,16.	4	
Idem públicos de Gobiernos extranjeros.....	42.529,15.	11	
Idem municipales idem id.....	131.170,9.	6	
Acciones y Obligaciones de ferrocarriles Inglaterra y Extranjero.....	368.777,5.	0	
Idem preferentes y garantizadas de ferrocarriles y otros.....	71.172,4.	1	
Idem ordinarias.....	384,19.	2	
Saldos de las sucursales y Agencias.....	105.254,2.	9	
Letras á cobrar.....	1.000,0.	0	
Intereses pendientes.....	360,0.	0	
Importes debidos por otras Compañías por reaseguros y siniestros.....	41.524,7.	7	
Caja:			
En efectivo y en cuenta corriente.....	68.729,19.	9	
	853.447,10.	1	

PASIVO

Capital:			
Preferentes.—100 Acciones de £ 10 cada una, completamente desembolsado...	1.000,0.	0	
Ordinarias.—9.900 Acciones de £ 10, idem id.....	99.000,0.	0	
Fondo seguros incendios.....	556.605,18.	10	
Reserva de inversiones.....	28.451,5.	8	
Cuenta de préstamo.....	36.043,18.	11	
Siniestros admitidos ó avisados pero no pagados, menos la parte reasegurada á rescribir.....	43.359,0.	0	
Importes debidos á Agentes y otros.....	2.557,12.	2	
Idem id. á otras Compañías por reaseguros.....	28.485,16.	2	31.043,8.
Cuenta de Pérdidas y Gancias.....	51.952,18.	4	
	853.447,10.	1	

Certificamos que:

(1) A nuestro entender, los importes que componen el Activo del presente Balance representan en conjunto y plenamente los valores fijados en el mismo, menos el fondo de reserva de inversiones. Los valores de Bolsa se han cotizado al tipo medio del día en 31 de Diciembre de 1913.

(2) Parte de los importes del Activo han sido depositados en varios países fuera de Inglaterra, en cumplimiento de las leyes locales, como garantía á los poseedores de pólizas libradas allí.

Londres, 31 de Marzo de 1914.—W. M. Campbell, F. Lankworthy, Directores.
H. Mann, Secretario.

Certificamos que el Balance precedente, correspondiente al ejercicio de 1913, es traducción fiel y exacta al español del original inglés aprobado por Junta de Accionistas celebrada en Londres en Abril del corriente año.

Barcelona, 27 de Junio de 1914.—Los Directores de la sucursal, G. & D. Smither. X—1473

Union Assurance Society Limited.

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1913.

DEBE	L.	s.	d.
Dividendos y beneficios a los Accionistas en 1912...	25.000.	0.	0
Impuestos sobre los beneficios pagados y pendientes.	20.637.	0.	6
Modificaciones, reparaciones, ajuar de oficina y mobiliario de la Dirección General y sucursales.....	562.	0.	8
Transferido al fondo de reserva de inversiones.....	35.000.	0.	0
Saldo al final del año.....	75.271.	2.	7
	156.470.	3.	9
H A B E R			
Saldo al principiar el año...	25.873.	7.	6
Intereses, dividendos y alquileres... ..	31.644.	1.	11

	L.	s.	d.
Menos el impuesto.....	1.047.	5.	8
Transferido de la cuenta Incendios.....	90.000.	0.	0
Ídem de la cuenta general de Accidentes.....	10.000.	0.	0
	156.470.	3.	9

AGENCIA GENERAL DE ESPAÑA
Cuenta de Pérdidas y Ganancias
Ejercicio de 1913.

DEBE	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	24.908,33
Deducida la porción reasegurada.....	104,30
	24.804,03
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos de producción.....	685,95
Gastos generales...	954,52
Comisiones de cobro, neto de retornos y reaseguros.	17.565,52
Contribuciones é Impuestos.....	2.737,95
	21.943,94
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	4.991,34

	Pesetas.
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1913:	
Reservas de riesgo sobre primas en curso 83 1/2 por 100.....	22.726,09
Deducida la porción reasegurada.....	1.663,78
	21.062,31
Amortizaciones: Pérdidas sobre valores.....	6.675,60
Aplicación de fondos excedentes: Saldo pasado al fondo de reserva de la Compañía...	9.868,07
	89.144,69

H A B E R	
Reserva técnica del ejercicio anterior:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	20.334,21
Deducida la porción reasegurada.....	1.394,65
	18.939,56
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos....	63.178,23
Productos de fondos invertidos: Intereses de los fondos depositados en la Caja general de Depósitos.....	2.026,85
	89.144,69

Barcelona, 31 de Diciembre de 1913.

Balance general de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO	£	s. d.	PASIVO	£	s. d.
Hipotecas sobre propiedades en el Extranjero. Inversiones: incluyendo las depositadas por leyes locales ó por contratos en varias colonias y países extranjeros para seguridad de los tenedores de pólizas hechas allí:	41.275.10.	3	Capital suscrito, £ 450.000: Del cual hay desembolsado.....	50.000.	0. 0
Valores públicos del Gobierno inglés.....	331.	7. 6	Fondo reserva inversiones.....	46.792.	6. 0
Idem municipales y provinciales de Inglaterra.....	2.965.	0. 0	Idem seguros incendios.....	715.920.	5. 2
Idem públicos de los Gobiernos de la India y colonias.....	58.597.	1. 7	Idem id. Accidentes.....	5.614.	8. 4
Idem provinciales de la India y colonias.....	8.822.	0. 0	Idem id. responsabilidad de empleados.....	22.621.	2.10
Idem municipales de la India y colonias.....	88.729.	17. 1	Idem id. general Accidentes.....	79.148.	15. 9
Idem públicos de Gobiernos extranjeros.....	127.654.	15.11	Saldo cuenta Pérdidas y Ganancias.....	75.271.	2. 7
Idem municipales extranjeros.....	208.097.	15. 2			
Acciones y Obligaciones de ferrocarriles y otros: Inglaterra y Extranjero.....	300.492.	5. 0	Siniestros pendientes:		
Idem y Obligaciones ordinarias de ferrocarriles y otros.....	39.352.	16. 3	Cuenta Incendios.....	59.614.	2. 8
Saldos de las Sucursales y Agentes.....	166.213.	3. 0	Idem general Accidentes.....	7.780.	18. 0
Primas pendientes.....	8.727.	6. 1			
Intereses pendientes, debidos pero no cobrados.....	1.516.	5. 2	Importes debidos á Agentes y otros.....	67.395.	0. 8
Importes debidos por otras Compañías.....	40.071.	16. 4	Idem id. á otras Compañías... ..	17.892.	3. 7
Letras á cobrar.....	16.601.	19. 3	Letras á pagar.....	106.267.	7. 5
Caja:			Intereses cobrados por adelantado.....	1.011.	1. 5
En depósito.....	21.413.	16. 6		2.164.	9.11
En Caja y en cuentas corrientes.....	64.235.	8. 7			194.730. 3. 0
£.....	1.190.098.	3. 8	£.....	1.190.098.	3. 8

Certificamos que:

1.º A nuestro entender, los importes que componen el Activo del presente Balance representan en conjunto y plenamente los valores fijados en el mismo, teniendo en cuenta el fondo de Reserva de Inversiones. Los valores de Bolsa se han cotizado al tipo medio del día 31 de Diciembre de 1913.

2.º Parte de los importes del Activo han sido depositados en varios países fuera de Inglaterra, en cumplimiento de las Leyes locales, como garantía á los poseedores de pólizas libradas allí.

3.º Ninguna parte de los fondos ha sido aplicada directa ni indirectamente á otro propósito que la clase de negocio al cual es aplicable.

Londres, 27 de Marzo de 1914.—El Presidente, Chas Mortimer.—El Administrador, H. Lewis.—El Director, James Thompson. Certificamos que el Balance precedente, correspondiente al ejercicio de 1913, es traducción fiel y exacta al español del original inglés aprobado por Junta general de Accionistas celebrada en Londres el 24 de Abril del corriente año.

Barcelona, 27 de Junio de 1914.—Los Directores de la Sucursal, G. & D. Smither.

Balance en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito:			Capital social suscrito.....	>	
Efectivo en Caja.....	1.319,61		Reserva estatutaria.....	>	
Item en cuentas corrientes.....	>		Item para fluctuación de valores.....	>	
Propiedad inmueble:			Item para créditos de dudoso cobro.....	>	
Predios urbanos.....	>		Item.....	>	
Item rústicos.....	>	1.319,61	Item.....	>	
Valores mobiliarios:			Reservas técnicas:		
Fondos públicos del Estado español.....	63.325,00		Reservas de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	22.726,09	
Item id. de Estados extranjeros.....	>		Item para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	>	22.726,09
Valores industriales ó comerciales de Empresas españolas.....	>		Saldo Pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	>	
Item id. id. de Empresas extranjeras.....	>		Item id. Pasivo de las id. con las Agencias.....	31,05	
Valores diversos.....	>	63.325,00	Depósitos en garantía.....	63.325,00	
Préstamos hipotecarios.....	>		Acreedores diversos:		
Item sobre valores.....	>		Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....	>	
Mobiliario y material.....	>		Alquileres vencidos ó anticipados.....	>	
Placas.....	>		Fondos de previsión para empleados.....	9.668,07	
Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:			Excedente.....	1.555,74	
Efectivo.....	>		Otros acreedores.....		
Cuenta de reserva de riesgos en curso á su cargo.....	1.663,78	1.663,78			
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	>				
Gastos de organización no amortizados.....	>				
Anticipos á amortizar.....	>				
Comisiones descontadas:					
Correspondientes al año 19.....	>				
Item al 19.....	>				
Deudores diversos:					
Rentas ó intereses vencidos.....	>				
Efectos á cobrar.....	>				
Primas vencidas pendientes de cobro.....	>				
Otros deudores.....	>				
Pérdidas.....	>				
Dirección Central.....		31.047,57			
		97.355,96			97.355,96

COMMERCIAL UNIÓN ASURANCE COMPANY LIMITED

Balance general de la Compañía en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO	£	s. d.	PASIVO	£	s. d.
Hipotecas sobre fincas en Inglaterra.....	131.009.	17. 3	Capital: Suscrito (295.000 Acciones á L. 10 una).....	L.	2.950.000
Idem id. id. en el extranjero.....	118.877.	0. 6	Desembolsado.....	295.000.	0. 0
Idem id. impuestos votados por el Parlamento.....	12.671.	19. 3	Fondo Reserva Inversores.....	281.021.	7. 4
Préstamos sobre intereses Vida y reversiones.....	3.600.	0. 0	Idem garantía y pensión.....	174.954.	7. 11
Idem id. Acciones y Obligaciones.....	2.243.	11. 7	Cuentas Pérdidas y Ganancias.....	291.820.	13. 7
Idem id. garantía personal.....	403.	0. 0	Cuenta Ganancias de los Accionistas Vida.....	88.481.	12. 0
Inversiones: (Incluyendo las depositadas por razón de las leyes locales ó por contratos en varias colonias ó países extranjeros como garantía á los tenedores de pólizas libradas allí.)			Fondo de los Accionistas Unión Life.....	19.354.	8. 0
Valores públicos del Gobierno inglés.....	135.851.	9. 10	Idem Hand in Hand.....	80.000.	0. 0
Idem municipales y provinciales de Inglaterra.....	6.237.	2. 0	Fondo seguros Incendios.....	3.395.707.	11. 0
Idem públicos de los Gobiernos de la India y Colonias.....	381.187.	9. 3	Idem Marítimos.....	889.797.	9. 3
Idem provinciales idem id. id.....	86.120.	14. 6	Idem Accidentes.....	201.196.	14. 7
Idem municipales idem id. id.....	384.168.	1. 8	Idem responsabilidad empleados.....	551.177.	10. 2
Idem públicos de Gobiernos extranjeros.....	644.133.	17. 3	Idem general Accidentes.....	962.437.	8. 5
Idem provinciales extranjeros.....	28.300.	0. 0	Idem Reaseguro y otros.....	48.458.	3. 9
Idem municipales idem.....	781.546.	0. 10	Liberación de Arrendos y autorizaciones.....		264.508. 0. 11
Obligaciones de ferrocarriles y otros valores en Inglaterra y extranjero:			West of England Obligaciones 4 por 100.....	282.404.	0. 0
Acciones de ferrocarriles de los Estados Unidos.....	2.722.148.	15. 3	Palatine, Idem.....	254.932.	0. 0
Otras inversiones.....	1.031.105.	7. 7	Unión, Idem.....	570.635.	0. 0
	8.753.254.	2. 10	Ocean, Idem.....	834.577.	0. 0
Acciones y Obligaciones preferentes y garantizadas de ferrocarriles y otros.....	248.560.	16. 1	Siniestros admitidos ó avisados, pero no pagados, menos la parte reasegurada:		
Idem id. ordinarias de ferrocarriles.....	405.104.	1. 11	Incendios.....	298.744.	12. 1
Propiedades á perpetuidad en Inglaterra y Extranjero, parte ocupada por oficinas de la Compañía y parte rindiendo producto.....	1.015.834.	3. 5	Marítimos.....	2.875.	0. 0
Idem reversibles idem id.....	138.052.	3. 8	General Accidentes.....	562.776.	17. 6
Rentas anuales sobre terrenos libres y sobre terrenos y derechos feudales.....	18.307.	5. 8	Importes debidos á otras Compañías por reaseguros y siniestro.....	490.744.	12. 9
	1.172.193.	12. 9	Importe debido al departamento Vida, pendiente de inversión.....	3.616.	10. 10
Saldos, Sucursales, Agencias y otros.....	1.219.006.	5. 8	Primas perpetuas, depósitos incendios y distas.....	13.950.	7. 1
Importes debidos por otras Compañías por reaseguros y siniestros.....	235.275.	4. 5	Letras á pagar.....	28.293.	11. 1
Contribución de gastos debidos por «West of England Life Fund».....	1.137.	2. 0	Importes debidos á Agentes y otros.....	130.308.	3. 0
Importe debido del fondo «Hand in Hand».....	117.456.	3. 0	Intereses recibidos por adelantado.....	2.164.	9. 11
Idem id. del idem «Unión Life».....	16.980.	9. 8	Dividendos é intereses no reclamados, incluyendo intereses vencidos en 1.º de Enero de 1914, sobre obligaciones de la «Unión».....	13.911.	7. 5
Primas pendientes:				10.936.903.	13. 7
Incendios.....	113.150.	15. 4	Cuenta vida. Por Balance separado.....	5.850.889.	6. 4
Marítimos.....	76.625.	13. 11	West of England Life Fund. Idem id.....	538.255.	13. 5
Accidentes.....	15.840.	12. 3	Hand in Hand Fund. Idem id.....	3.732.116.	1. 9
	205.617.	1. 6	Unión Life Fund. Idem id.....	4.044.087.	14. 7
Intereses pendientes, dividendos y rentas.....	10.123.	3. 8			
Letras á cobrar.....	85.230.	17. 6			
Sellos en Caja.....	686.	2. 3			
Caja:					
En depósito.....	169.670.	9. 4			
En existencias y cuentas corrientes.....	600.973.	11. 1			
	770.643.	11. 5			
	10.936.903.	13. 7			
Inversiones Vida y cuentas pendientes por balance separado.....	5.650.889.	6. 4			
West of England Life Fund. Idem id.....	538.255.	13. 5			
Hand in Hand Fund. Idem id.....	3.732.116.	1. 9			
Unión Life Fund. Idem id.....	4.044.087.	14. 7			
	24.902.252.	14. 8			

Los valores en su libro registro comprendidos en la cuenta Vida, fondo Vida de la «West of England» y fondo Vida de la «Unión», serán revisados en las próximas valoraciones quinquenales de acuerdo con la práctica usual. Sujetos a esta calificación certificamos que:

1.º A nuestro entender, los importes que componen el Activo del presente Balance representan en conjunto y plenamente los valores fijados en el mismo menos los fondos de Reserva de Inversiones. Los valores en su libro Registro, después de haberse deducido los importes de la inversión de fondos correspondientes a la Reserva, se han cotizado en su conjunto al precio del mercado y están basados, con raras excepciones, en el tipo medio del cierre en 31 de Diciembre de 1913, según consta en las Listas oficiales.

2.º Parte de los importes del Activo han sido depositados en varios países fuera de Inglaterra en cumplimiento de las Leyes locales, como garantía a los poseedores de pólizas libradas allí.

3.º Ninguna parte de los fondos ha sido aplicada directa ni indirectamente a otro propósito que a la clase de negocio al cual es aplicable.
Londres, 21 de Abril de 1914.—W. M. Campbell; Lt. G. W. Campbell, Directores.—H. Mann, Secretario.—A. Dodds Fairbairn, C. A.; Edward H. Fletcher, F. C. A.; M. A. Ord Mackenzie, Auditores.

Certificamos: Que el Balance precedente correspondiente al ejercicio de 1913 es una copia fiel y exacta del original inglés, aprobado por Junta general de Accionistas celebrada en Londres, en 5 de Mayo del corriente año.—Barcelona, 27 de Junio de 1914.—Los Directores de la Sucursal, G. & D. Smither.

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1913.

DEBE	L s. d.		HABER	L s. d.	
Dividendo pagado el día 6 de Mayo.....	147.500.	0. 0	Saldo de la cuenta del año anterior.....	285.675.	16. 0
Idem id. el día 6 de Noviembre.....	147.500.	0. 0	Intereses y dividendos no llevados a otras cuentas.....	289.110.	4. 7
	295.000.	0. 0	Menos el impuesto.....	8.941.	8. 8
Menos el impuesto.....	17.208.	6. 8	Importe transferido del departamento de Incendios.....	350.000.	0. 0
Intereses sobre obligaciones:			Idem id. del idem Marítimo.....	75.000.	0. 0
West of England.....	11.334.	14. 7	Idem id. del idem Accidentes.....	225.000.	0. 0
Palatine.....	10.225.	9. 0	Tercera parte de la transferencia del fondo Hand in Hand.....	40.000.	0. 0
Union.....	22.887.	7. 8	Quinta parte de la proporción de beneficios del ramo de Vida (1908-1912).		
Ocean.....	33.536.	10. 5	£ 43.077.....	9.615.	8. 0
	77.964.	1. 8	Idem id. Union, £ 24.193.....	4.888.	12. 0
Menos el impuesto.....	4.547.	18.11	Transferencia y otros derechos.....	2.058.	8. 0
Impuesto sobre beneficios pagados y los pendientes.....					
Modificaciones, reparaciones, ajuar de oficina y mobiliario de la Dirección					
General y Sucursales.....	14.890.	9.11			
Importe deducido sobre el coste de negocios adquiridos.....	407.868.	3. 5			
Idem id. Propiedades a perpetuidad.....	20.000.	0. 0			
Transferido al fondo de reserva de Inversiones.....	135.000.	0. 0			
Fondo de garantía y pensión.....	10.000.	0. 0			
Saldo que pasa a la cuenta del año próximo.....	291.820.	13. 7			
	1.272.356.	19.11		1.272.356.	19.11

Balanza en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO		Pesetas.
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....		
Efectivo en Caja..	4.385,97	
Idem en cuentas corrientes.....	891,86	5.137,83
Propiedad inmueble:		
Predios urbanos.....		
Idem rústicos.....		
Valores mobiliarios:		
Bonos públicos del Estado español.....	128.081,25	
Idem id. de Estados extranjeros.....		
Valores industriales o comerciales de Empresas españolas.....		
Idem idem id. de Empresas extranjeras.....		
Valores diversos.....		128.081,25
Préstamos hipotecarios:		
Préstamos sobre valores.....		
Mobiliario y material.....		
Plazos.....		
Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:		
Efectivo.....		
Cuenta de reserva de riesgo en curso a su cargo.....	3.955,20	3.955,20
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....		19.030,02
Gastos de urbanización no amortizados.....		
Anticipos a amortizar.....		
Comisiones descontadas:		
Correspondientes al año 19..		
Idem al año 19.....		
Deudores diversos:		
Rentas e intereses vencidos.....		
Efectos a cobrar.....		
Primas vencidas pendientes de cobro.....		
Otros deudores.....		
Pérdidas.....		
Dirección General ó Central.....	191.049,11	
		341.259,41

PASIVO		Pesetas.
Capital social suscrito.....		
Reserva estatutaria.....		
Idem para fluctuación de valores.....		
Idem para créditos de dudoso cobro.....		
Idem.....		
Idem.....		
Reservas técnicas:		
Reservas de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	133.836,06	
Idem para siniestros pendientes.....		

Pesetas.	
tes de liquida ción ó pago...	193.830,08
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	
Idem id. de las idem con las Agencias.....	1.946,58
Depósitos en garantía.....	128.081,25
Acreedores diversos:	
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....	
Alquileres vencidos ó anticipados.....	
Fondos de provisión á empleadas.....	
Excepciones.....	77.380,52
Dirección Central.....	
	341.259,41

Barcelona, 31 de Diciembre de 1913.
Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1913.

DEBE		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	158.796,42	
Deducción la porción reasegurada.....		158.796,42
Gastos de Administración del ejercicio:		
Gastos de producción.....	5.070,00	
Gastos generales.....	15.375,55	
Comisiones de cobro, neto de retornos y reaseguros.....	103.983,02	
Contribuciones e impuestos.....	10.748,45	137.177,02
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....		11.865,60
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1913:		
Reserva de riesgos // primas en curso 93 % por 100.....	133.836,06	
Deducción la porción reasegurada, ídem.....		3.955,20
		129.880,88
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, nota de reaseguros.....		
Amortizaciones:		
Pérdidas sobre valores.....	11.919,75	
Aplicación de fondos excedentes:		
Saldo pasado al fondo de reserva de la Compañía.....	77.380,52	
		527.028,19

HABER		Pesetas.
Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	122.319,65	
Deducción la porción reasegurada.....		2.084,81
		120.234,85
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, nota de reaseguros.....		
Primas del ejercicio, nota de anulaciones y retornos.....	401.508,26	
Productos de los fondos invertidos:		
Renta líquida de la propie-		

Pesetas.	
da í inmueble.....	1.032,00
Intereses de los fondos depositados en la Caja general de Depósitos.....	4.253,08
	5.285,08
	527.028,19

Barcelona, 31 de Diciembre de 1913.
X—1476

Cooperativa Electrica Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo número 1.593, representativo de 10 acciones, serie B, de esta Compañía, números 19.371 á 19.380, expedido por la misma, á favor de D. Mariano Maldonado, cuyo valor nominal asciende en junto á 500 pesetas, que se halla completamente desembolsado, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, advirtiéndole que, transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando esta Compañía exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de Julio de 1914.—El Subdirector, Tomás Marina. X—1368

Habiéndose extraviado los resguardos números 494 y 1.480, representativos de dos acciones serie B, cada una, de esta Compañía, números 5.255 al 5.256 y 14.425 al 14.426, expedidos por la misma á favor de los Sres. D. Manuel López Nebra y don Matías Sainz y Sanz, cuyo valor nominal asciende en junto á 100 pesetas cada uno que se hallan completamente desembolsados, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, advirtiéndole que transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos, y quedando esta Compañía exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de Julio de 1914.—El Subdirector, Tomás Marina. X—1620

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intranmitible número 60.822, expedido por este Establecimiento en 12 de Noviembre de 1913 á favor de D.ª Juana Navas Arroyo, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 6 de Junio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de Julio de 1914.—P. El Vice-secretario, José Rodríguez Romero. X—1519

LA NATIONALE
SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

GESTIÓN GENERAL. — Balance general en 31 Diciembre de 1913.

ACTIVO		Francos,	PASIVO		Francos,
Parte no desembolsada por los accionistas.....		11.250.000,00	Capital social.....		16.000.000,00
Inmuebles.....		121.838.292,04	Antigua reserva estatutaria.....		17.208.318,05
Fondos del Estado francés.....		82.252.828,04	Reserva inmobiliaria.....		11.060.000,00
Empréstitos de las colonias.....		1.164.984,12	Idem de provisión (para eventualidades diversas).....		2.029.126,92
Anualidades garantizadas por el Estado francés.....		6.101.234,56	Idem de beneficios.....		5.250.000,00
Empréstitos de los Ayuntamientos y Departamentos franceses.....		923.857,70	Idem a la disposición del Consejo (personal).....		824.405,15
Valores diversos gozando de una garantía del Estado francés.....		271.807.807,50	Idem 1.º (antiguos empleados).....		712.105,00
Idem franceses diversos.....		26.016.030,20	Caja de Provisión de los Agentes generales.....		148.153,30
Fondos públicos extranjeros.....		60.012.442,20	Reservas suplementarias y facultativas:		
Valores extranjeros diversos.....		34.680.388,95	1.º De origen antiguo de los cuotes de seguros sin participación y de rentas vitalicias.....		8.101.000,00
Idem depositados para fianzas en el extranjero.....		18.246.385,71	2.º Nuevas y generales.....		4.288.416,00
Préstamos hipotecarios.....		45.092.082,80			10.470.416,00
Anticipos sobre pólizas de seguros de la Sociedad		21.857.086,00	Reservas matemáticas:		
Valor de los usufructos.....		397.130,54	Para riesgo en curso (sin deducción del reaseguro).....		687.817.071,00
Idem de las nudes propiedades.....		7.705.440,00	De reaseguros cedidos antes de la publicación del decreto ministerial de 29 de Julio de 1907:		
Reservas matemáticas de los reaseguros cedidos a Empresas registradas después de la publicación del decreto ministerial de 29 de Julio de 1907.....		1.854.171,00	a) A Empresas registradas.....		9.565.891,00
Sumas debidas por los reaseguradores, por:			b) A Idem no registradas.....		2.603.677,00
Siniestros a liquidar.....		8.517,00			12.169.568,00
Seguros y atrasos vencidos, no pagados.....		395.000,00	Para riesgos en curso, con deducción de los reaseguros cedidos antes de la publicación del decreto ministerial de 29 de Julio de 1907.....		655.647.503,00
Rescatos efectuados y no pagados..		31.017,50			655.647.503,00
		344.634,50	Reserva de garantía prescrita por el artículo 5.º de la ley de 17 de Marzo de 1905.....		1.891.813,44
Saldo de cuentas abiertas en varias casas de banca.....		132.804,83	Reservas matemáticas para riesgos exigibles inmediatamente:		
Primas vencidas, no cobradas.....		3.693.168,40	a) Siniestros a pagar.....		2.455.109,10
Intereses y alquileres vencidos, no cobrados....		8.112.860,04	b) Seguros vencidos, no pagados.....		1.568.416,00
Efectivo en Caja.....		446.411,39	c) Atrasos de rentas vencidas, no pagados....		713.233,02
Saldo de las Agencias.....		4.288.252,29	Alquileres cobrados por anticipado.....		1.144.337,72
Valores depositados en garantía por los Agentes generales de la Compañía y por otros varios..		3.679.733,70	Debido a los asegurados con participación del ejercicio en curso.....		1.428.026,00
Deudores varios.....		59.459,75	Idem de ejercicios anteriores.....		62.985,35
			Dividendo debido a los Accionistas del ejercicio corriente (neto de impuestos).....		5.400.000,00
			Idem de ejercicios anteriores (idem).....		110.186,00
			Subvenciones debidas a la dirección y al personal.....		295.312,50
			Garantías constituidas por los Agentes de la Compañía y por otros varios.....		4.111.420,70
			Acreedores diversos.....		3.888.320,75
			Saldo acreedor de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....		894.605,45
TOTAL DEL ACTIVO.....		741.470.816,45	TOTAL DEL PASIVO.....		741.470.816,45

GESTIÓN ESPAÑOLA.—Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 1913.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
Saldo del ejercicio anterior (Pérdidas).....		71.818,96	Saldo del ejercicio anterior.....		>
Primas pagadas á las Compañías de reaseguros:			Reservas del ejercicio anterior:		
Seguros vida entera.....	2.044,70		Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas.....	143.561,00	
Idem á término.....	1.287,50		Idem para rescates.....	8.750,70	
Idem en caso de vida.....	>		Idem matemáticas de primas el 31 de Diciembre de 1912.....	1.771.296,00	1.923.607,70
Rentas vitalicias.....	>	3.282,20			
Otras sumas debidas á las Compañías de reaseguros.....	>		Primas del ejercicio remitidas al cobro, por:		
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:			Seguros vida entera.....	182.918,15	
Seguros vida entera, con deducción del reaseguro.....	159.566,00		Idem á término.....	184.686,35	
Idem á término.....	69.599,00		Idem en caso de vida.....	3.478,90	
Idem en caso de vida.....	>		Rentas vitalicias.....	>	371.083,40
Rentas vitalicias.....	>	229.165,00			
Rescata de pólizas.....	24.620,60		Producto de los fondos invertidos:		
Participación de los Asegurados en los beneficios del ejercicio.....	10.495,00		Renta neta de la propiedad inmueble.....	>	
Gastos de Administración del ejercicio:			Intereses percibidos por préstamos hipotecarios.....	>	
Comisiones.....	96.556,44		Idem sobre valores.....	>	
Gastos de los Agentes.—Parte proporcional de los gastos de la Sociedad, relativos á su gestión en España.—			Idem por anticipos sobre pólizas.....	6.900,30	
Contribuciones ó impuestos.....	39.233,13	135.789,57	Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....	49.362,30	
Reservas matemáticas de primas al 31 de Diciembre de 1913, para seguros anteriores, con deducción del reaseguro:			Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y sociedades de crédito.....	2.024,75	
Vida entera:			Intereses y beneficios obtenidos de los usufructos.....	>	
Reservas totales.....	898.853,00		Idem de las nudas propiedades.....	>	58.287,95
Deducción del reaseguro.....	11.087,00	877.766,00	Derechos de pólizas y adiciones anexas.....		896,25
Seguros á término:			Comisión percibida por reaseguros cedidos.....		>
Reservas totales.....	541.762,00		Beneficios resultantes de la realización de valores.....		>
Deducción del reaseguro.....	12.442,00	529.320,00	Idem de la venta de inmuebles.....		>
En caso de vida:			Idem por otros conceptos.....		>
Reservas totales.....	82.434,00				2.353.875,30
Deducción del reaseguro.....	>	82.434,00	Pérdidas.....		150.689,18
Rentas vitalicias.....	>	1.489.520,00			
Seguros posteriores, sin deducción del reaseguro:					
Seguros vida entera.....	139.934,00				
Idem á término.....	257.038,00				
Idem en caso de vida.....	8.618,00				
Rentas vitalicias.....	>	405.580,00			
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas á pagar en 31 de Diciembre de 1913:					
Seguros vida entera.....	11.163,00				
Idem á término.....	71.154,00				
Idem en caso de vida.....	51.464,00				
Rentas vitalicias.....	>	133.781,00			
Reservas para rescates en 31 de Diciembre de 1913.		502,10			
Aplicación á diversos fondos de previsión.....		>			
Constitución de nuevas reservas ó aumento de las reservas existentes.....		>			
TOTAL DEL DEBE.....		2.504.564,43	TOTAL DEL HABER.....		2.504.564,43

X—1511